DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 24 de Noviembre de 1906 — TOMO V - Núm. 352

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 23 de Noviembre de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Cuñarro, Blengio Rocca, Ramírez, De María, Travieso, Berinduague, Brito del Pino y Pons.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió del siguiente:

«La Comisión de Legislación se expide nuevamente en el proyecto de ley que establece las penas en que incurrirán los que se dedican á la pesca clandestina de lobos ó anfibios, en las costas, islas y aguas jurisdiccionales de la República.» (Repártase).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 29 de Octubre de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, atendiendo fundadas iniciativas de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública y del Consejo de Administración de la Luz Eléctrica, recurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley, sobre declaración de utilidad pública, para la expropiación de varias propiedades y autorización para vender y permutar otras pertenecientes á la Caridad, á fin de regularizar las que posee y obtener otras más ventajosas.

Se trata de facilitar en primer término las adquisiciones de los terrenos adecuados para establecer, en el Cordón y en la Aguada, asilos maternales y llevar así hasta esos barrios populosos y esencialmente industriales los beneficios de protección de la infancia. Sin la declaración legislativa, será difícil obtener terrenos para esos nuevos establecimientos, y por otra parte la Comisión, que tiene en la Aguada unas cuantas parcelas dispersas en varias manzanas, sumando en total unos diez mil trescientos metros (10.300 m) que no pueden ser aprovechados para el objeto indicado, si es autorizada por Vuestra Honorabilidad para venderlos ó permutarlos, adquirirá fácilmente y hasta con ventajas el área que necesita para el asilo de esa zona.

Las otras expropiaciones tienen por objeto adquirir un solar de unos novecientos metros (900 m.), enclavado en la manzana que ocupa la enfermería del Asilo de Expósitos y cuyo propietario se ha negado á venderlo; y con el objeto de establecer la usina para la calefacción, alumbrado y otro servicio del establecimiento, completar el terreno què ocupan dependencias del Asilo de Mendigos en la Unión; regularizar el terreno destinado al nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos en Punta de Carretas, con motivo de la apertura de una calle en uno de sus lados; y dar salida fácil hacia el Boulevard Artigas al Hospital de Niños en construcción.

Por lo que se refiere á terrenos destinados á la ampliación de la Usina de la Luz Eléctrica é instalación de sus servicios, el proyecto que se acompaña tiende á llenar una omisión de la ley recientemente sancionada, relativa á su transformación. Es necesario, en efecto, declarar de utilidad pública las expropiaciones que tendrán que efectuarse para ensanche de la usina en primer lugar y para instalar después los nuevos servicios.

Esta expropiación se limitará á lo estrictamente indispensable para el objeto indicado.

El Poder Ejecutivo declara incluido entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, el que remite con este Mensaje, y os saluda con su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de las siguientes propiedades destinadas á fundación, ampliación ó regularización de establecimientos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública: 1.° El área de terreno necesaria para construir un Asilo Maternal dentro de la zona limitada por las calles Tacuarembó, Sierra, Colonia y Miguelete, y que será designada por el Poder Ejecutivo; 2.° El solar ubicado en la manzana limitada por las calles Cebollatí, Estanzuela, Cayguá y Juan Jackson, único de propiedad particular en esa manzana ocupada por la enfermería del Asilo de Expósitos y Huérfanos; 3.° Dos solares en las calles Larravide entre Figueroa y Nueva Palmira (Unión), en la manzana que ocupan diversas dependencias del Asilo de Mendigos y Crónicos; 4.° El área necesaria para prolongar la calle Brandzen desde el Boulevad Artigas hasta el frente del Hospital de Niños.

Art. 2.° Autorízase á la Comisión Nacional de Caridad para vender ó permutar las parcelas de terreno que posee en el camino de Goes, Martín García, Casupá, Porongos, Salto, Guaviyú y Cuñapirú, á fin de adquirir un área oportuna para establecer un Asilo Maternal en la Aguada.

Art. 3.° Declárase de utilidad pública, para que pueda ser expropiada en caso necesario, el área para el Asilo á que se refiere el artículo anterior, en las proximidades de la plaza Sarandí (Aguada).

Art. 4.° Autorízase á la Comisión Nacional de Caridad para vender, permutar y expropiar las parcelas necesarias para regularizar el terreno destinado á nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en Punta de Carretas.

Art. 5.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléctrica é instalación de sus servicios, y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

En mensaje de 29 de Octubre último, el Poder Ejecutivo solicita la declaración de utilidad pública, para la expropiación de inmuebles que van á destinarse á mejorar los servicios de los establecimientos de Caridad y Beneficencia Pública y de la Usina de Luz Eléctrica. También pide el Poder Ejecutivo que se conceda autorización á la Comisión de Caridad para vender y permutar varias de las propiedades que ésta administra, á fin de regularizar algunas de ellas y obtener otras más ventajosas.

Dada la naturaleza de los servicios de que se trata y las razones aducidas en el referido mensaje, cree vuestra Comisión que procede la declaración de utilidad pública y la autorización solicitada, y en consecuencia os aconseja que aprobéis el proyecto que sobre el particular ha presentado el Poder Ejecutivo, con las ligeras modificaciones que pasa á explicaros.

El artículo 1.° enumera los inmuebles á expropiarse; el 2.° autoriza á la Comisión Nacional de Caridad para vender ó permutar determinadas parcelas de terreno; el 3.° declara de utilidad pública, para que pueda ser expropiado, otro terreno; y el 4.° autoriza á la misma Comisión para vender, permutar y expropiar las parcelas necesarias á fin de regularizar otro predio.

Vuestra Comisión cree que es preferible designar en el primer artículo todos los terrenos que pueden ser expropiados, y establecer en el 2.° la autorización para vender ó permutar las parcelas de terreno que posee la Comisión de Caridad. Opina, además, que no hay motivo fundado para que en el artículo 4.° se conceda á dicha Comisión la autorización para expropiar, desde que, según las leyes vigentes, es al Fiscal de Hacienda á quien le corresponde intervenir en el juicio respectivo.

Por lo demás, aún cuando el propósito del Poder Ejecutivo es, sin duda alguna, autorizar la permuta sólo en el caso en que se acepte por el dueño, conviene establecerlo claramente, de acuerdo con el precepto constitucional que dispone que el expropiado recibirá del Tesoro Nacional una justa compensación.

En fin, vuestra Comisión ha introducido algunas modificaciones que le han sido propuestas por el presidente de la Comisión de Caridad, doctor José Scoseria, y que consisten en lo siguiente:

El proyecto del Poder Ejecutivo autoriza á la Comisión de Caridad para adquirir un área destinada á establecer un Asilo Maternal en la Aguada, siendo así que ese terreno pertenece á dicha Comisión y lo que ella se propone es regularizarlo. Respondiendo á esto, vuestra Comisión declara expropiables las parcelas necesarias para la regularización del mencionado terreno.

Por último, en aquel proyecto se declara de utilidad pública el área necesaria para prolongar la calle Brandzen desde el Boulevard Artigas hasta el frente del Hospital de Niños. Vuestra Comisión, aceptando las indicaciones del presidente de la Comisión de Caridad, entiende que es mejor, en lugar de abrir la calle hasta el referido hospital, prolongar el Hospital hasta el Boulevard Artigas; es decir, que el mismo terreno que se trata de expropiar, no será ocupado por calle pública, sino por el Hospital Pereyra-Rossell. De este modo la calle Brandzen no quedará cerrada en uno de sus extremos, y el Hospital de Niños tendrá frente al Boulevard Artigas, lo que será más ventajoso para la comodidad y aún para la estética de ese establecimiento público.

Todas estas modificaciones, constan en el proyecto sustitutivo que se acompaña.

Despacho de la Comisión, 16 de Noviembre de 1906.

Alvaro Guillot.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Adolfo H. Pérez Olave.
Vicente Ponce de León.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes inmuebles, destinados á fundación, ampliación ó regularización de establecimientos dependientes de la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública.

1.° El área de terreno necesaria para construir un Asilo Maternal dentro de la zona limitada por las calles Tacuarembó, Sierra, Colonia y Miguelete, y que será designada por el Poder Ejecutivo.

2.° El solar ubicado en la manzana limitada por las calles Cebollatí, Estanzuela, Cayguá y Juan Jackson, único de propiedad particular en esa manzana ocupado por la Enfermería del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

3.° Dos solares en la calle Larravide entre Figueroa y Nueva Palmira (Unión), en la manzana que ocupan diversas dependencias del Asilo de Mendigos y Crónicos.

4.° El área necesaria para prolongar el terreno del Hospital Pereyra Rossell á fin de que tenga salida al Boulevard Artigas, frente á la terminación de la calle Brandzen.

5.° Las parcelas necesarias para regularizar los terrenos destinados á un Asilo Maternal en las proximidades de la Plaza Sarandí (Aguada) y á un Asilo de Expósitos y Huérfanos en Punta de Carretas.

Art. 2.° Autorízase á la Comisión Nacional de Caridad para vender ó, con el asentimiento de los interesados, permutar las parcelas de terreno que posee en el camino de Goes y calles de Martín García, Casupá, Porongos, Salto, Guaviyú y Cuñapirú y en Punta de Carretas, á fin de regularizar los terrenos indicados en el número 5.° del artículo anterior.

Art. 3.° Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléctrica é instalación de sus servicios, y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, 16 de Noviembre de 1906.

Guillot.
Rodríguez Larreta.
Pérez Olave.
Ponce de León.
Massera.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 27 de Octubre de 1906.

Honorable Asamblea General:

Con el propósito de organizar la enseñanza de la Química, de la Anatomía y de la Fisiología sobre la base de Institutos especiales de investigación y experimentación, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior acaba de proponer al Poder Ejecutivo los respectivos proyectos sobre creación de esos Institutos dentro del organismo de la Facultad de Medicina —y hallándolos aceptables en mérito á su utilidad manifiesta, el Poder Ejecutivo los hace suyos y recomienda su sanción á Vuestra Honorabilidad.

La idea que ha presidido á esta importantísima reforma es la de vigorizar la alta enseñanza científica, siguiéndose, como dice el señor Rector en su nota, el movimiento universal á que no debe quedar extraña la medicina, obligada también como las demás ciencias á descender—si esto puede llamarse descenso—de las grandes disertaciones teóricas al campo fecundo de la experimentación en institutos destinados á ese fin.

Este mismo plan, en sus líneas generales, había sido ya acariciado cuando se planeó la distribución de la nueva Facultad en cuatro Institutos, á ubicarse en la plaza Sarandí, reservándose la parte no edificada á jardines de uso público, como así lo había preceptuado la ley de 12 de Julio de 1901—y de este proyecto enteraba el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad en los siguientes términos que consigna el mensaje de fecha 15 de Febrero de 1905: «Esta distribución «obedece á un propósito plausible: el de «ensanchar la esfera de acción y de pro-«paganda de ese centro de enseñanza «científica, á fin de que pueda llevar más «allá de las aulas, al terreno de las apli-«caciones prácticas, al dominio de la Ad-«ministración Pública, las nociones y prác-«ticas científicas que allí se difunden.»

La Química, la Anatomía y la Fisiología, á más de asignaturas de carrera, debidamente enseñadas, tienen que convertirse en ramas singulares de especialización profesional, ya que su amplio conocimiento y utilización, son como para satisfacer las más grandes aspiraciones de una vocación decidida; pero para llegar á este grado de diferenciación impuesto por el progreso científico, es necesario el ambiente del Instituto, en plena actividad, funcionando con laboratorios, gabinetes, biblioteca, personal competente; en una palabra, con todos los elementos propios de ese género de instalaciones.

El presupuesto de cada Instituto ha sido calcado sobre sus propias necesidades, suprimiéndose algunas de las plazas que son congéneres en la Facultad, de manera que el aumento que aparece en aquéllos es una clara justificación del nuevo servicio. El Director será en cada Instituto el profesor de la materia en la Facultad, realizándose así una verdadera conjunción de servicios y funciones, que aprovecharán doblemente á la enseñanza. Cada Instituto actuará además como órgano asesor de los Poderes Públicos en las cuestiones y hechos que ellos sometan á su dictamen, lo que tenderá á ensan-

char el círculo de la investigación administrativa, de que es un factor obligado el concurso científico. Establécese también en el proyecto, la cuantía del sueldo del Director, con Facultad de acumularlo al de catedrático, lo que forma ya una dotación decorosa y suficientemente remuneradora como para estimular la consagración de un hombre de ciencia al cultivo permanente de una determinada especialidad, que está sujeta también á otros estímulos económicos, nunca escatimados cuando la sociedad siente el influjo humanitario de una gran cooperación científica. Por último, se autoriza á la Universidad para acordar licencia con goce de sueldo á los Directores de Instituto, á fin de que tengan la ocasión de perfeccionar sus estudios en los grandes centros extranjeros de investigación, lo que está muy de acuerdo con las tendencias puestas en juego por los Poderes Públicos en estos últimos tiempos, de encauzar al país intelectual en la corriente de una correspondencia constante con las grandes fuentes del saber científico.

Tales son los motivos que justifican en términos generales la adopción de la reforma propuesta—y cuya sanción se impone dentro del más breve tiempo, por las especiales razones de urgencia que apunta la Universidad al Poder Ejecutivo en la nota acompañada á este Mensaje.

Con respecto al Instituto de Química, esas razones deben tenerse en buena cuenta, porque es notorio que en ese local nuevo y arreglado convenientemente se celebrarán las sesiones del tercer Congreso Médico Latino-Americano que se reunirá en Montevideo en el mes de Enero de 1907—y uno de los números de nuestro programa es precisamente el funcionamiento de dicho Instituto; y con relación á los otros dos, el de Anatomía y el de Fisiología, la urgencia se justifica también, porque hay conveniencia en que sus directores se trasladen á Europa para perfeccionarse y visitar los establecimientos que puedan servir de modelo, de modo que una vez prontos los respectivos locales, sus directores estarán habilitados para acometer de inmediato, con el mayor éxito, la tarea de su instalación y funcionamiento.

El Poder Ejecutivo, al declarar comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias, se complace en saludar á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración y aprecio.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Universidad de Montevideo.

Montevideo, 18 de Octubre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, doctor don Alfonso Pacheco.

Hace algunos días presenté al Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, el proyecto de creación de los Institutos de Química, Anatomía y Fisiología, fundándolo en las consideraciones siguientes:

«Desde hace tiempo tenía el propósito de organizar la enseñanza de la Química, de la Anatomía y de la Fisiología en el país sobre la base de la creación de los Institutos respectivos en condiciones análogas á las del Instituto de Higiene Experimental, habiendo cambiado ideas al respecto con los catedráticos, doctores Scosería y Maggiolo.

«La discusión respecto del proyecto de creación del cuerpo de profesores agregados de Medicina, confirmó en mi ánimo esas impresiones. El Decano doctor Navarro ha demostrado en ella, de un modo que considero indiscutible, la necesidad de hacer de esas materias verdaderas especializaciones, sosteniendo que nunca llegarán á enseñarse como deben ser enseñadas mientras no se consiga que el anatomista y el fisiólogo—lo mismo que el químico—se dedique á su ciencia, la cultive con entusiasmo y trasmita ese entusiasmo á sus discípulos que serán á su vez un día verdaderos maestros.

«Lo ha dicho el señor Decano: hasta hoy se ha hecho en la Facultad de Medicina el estudio del hombre enfermo sin el conocimiento del hombre sano, y, lo que es peor aún, se sigue y se termina la carrera, sin que el estudiante adquiera esa ciencia de la experimentación que no se aprende fuera de la Facultad sino en ella, en la práctica constante del laboratorio.

«A estas ideas brillantemente expresadas por el señor Decano y cuyo exactitud reconocen todos, se ha opuesto sin embargo una objeción: no son realizables, faltando como falta, entre nosotros el ambiente propicio á tales especializaciones.

«Pues bien: suprimamos la objeción corrigiendo el ambiente, modificando el medio, para lo cual es indispensable comenzar por dar al maestro los elementos que hoy no posee. A este fin responde el siguiente proyecto que someto á vuestra consideración.

«El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior acogió la idea modificándola en su forma, y es el proyecto definitivo salido de sus deliberaciones, lo que tengo el honor de someter á la aprobación del Poder Ejecutivo.

No dudo de que una vez más el Gobierno de que V. E. forma parte, concederá su apoyo á la Universidad en esta nueva iniciativa, adoptándola y sometiéndola al juicio del Cuerpo Legislativo en el actual período.

Se trata de planes que responden al movimiento universal de la enseñanza, movimiento al que no ha quedado extraña la Medicina, obligada también, como las demás ciencias, á descender—si esto puede llamarse descender—de las grandes disertaciones teóricas al campo fecundo de la experimentación en Institutos destinados á ese fin y dotados para ello de cuantiosos elementos.

Es á sus grandes Institutos de Anatomía, que debe Alemania el puesto avanzado que ocupa dentro del campo de dicha ciencia, y sin sus magníficos Institutos de Química, no habrían adquirido muchas de sus industrias el desarrollo que tienen, causando asombro en el mundo entero. Del mismo modo, si la Fisiología no ha descendido en Francia, debemos atribuirlo á las instituciones dedicadas á cultivarla, que allí funcionan, dotadas de vida propia y en posesión de todo el material requerido para esa clase de estudios.

Pero nada de esto se hace, nada de esto se ensaya siquiera en un país, sin dar á los hombres de ciencia, en primer lugar, buenos laboratorios, y en primer lugar también, una situación personal decorosa que les permita especializarse, dedicarse al estudio, á la experimentación, al laboratorio, libres de todas las preocupaciones inherentes á la lucha para llenar las necesidades diarias de la vida.

A esto responde el proyecto adjunto, cuyos objetivos han sido expresados por el señor Decano, doctor Navarro, en los términos siguientes:

«1.° Llenar los fines de la enseñanza, y para eso hay que dejar bien establecido que será Director de cada Instituto el Profesor de la materia correspondiente en la Facultad: el Director tendrá, pues, directamente á su cargo la enseñanza de la materia, de la Química, de la Anatomía, de la Fisiología. Podrá evidentemente hacerse ayudar por asistentes, pero no podrá eximirse de su rol de profesor. Por no haber dejado establecido esto en condiciones bien claras, es que la creación del Instituto de Higiene Experimental que ha prestado y presta tan señalados servicios al país, tan meritorios servicios, no los ha prestado directamente á la enseñanza; debió de enseñarse allí la Higiene; pero, en realidad, no se ha enseñado jamás.

«2.° Crear un céntro científico del cual puedan salir trabajos originales y donde se formen hombres de laboratorio sin los cuales la medicina moderna no puede llenar su cometido.

«3.° El Instituto de Química debe, además, atender á otras necesidades, según el proyecto del doctor Scosería, que confirma lo ya existente.

«Actualmente, en efecto, á ese laboratorio están encomendadas la resolución de todas las cuestiones de Química relacionadas con la justicia, y, en general, el Laboratorio asesora á los Poderes Públicos cuando ellos lo piden».

Solicito del Poder Ejecutivo haga suyo el proyecto adjunto y lo remita al Cuerpo Legislativo en el actual período extraordinario.

La urgencia en la sanción de aquél se explica, respecto del Instituto de Química, porque en su local se celebrarán las sesiones del Congreso Médico, y que convendría que al verificarse el acto inaugural tuviera ya el Instituto el carácter que debe tener, y respecto de los de Anatomía y Fisiología, porque hay conveniencia en que sus directores se trasladen á Europa, á la brevedad posible, para perfeccionarse y visitar los establecimientos que pueden servir de modelo, de modo que cuando estuvieren habilitados los respectivos locales, esos directores pudieran acometer de inmediato, con el mayor éxito, la tarea de su instalación y funcionamiento.

Saludo á V. E. atentamente.

Eduardo Acevedo.

J. A. Ramírez.

INSTITUTO DE ANATOMÍA

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en la Facultad de Medicina el Instituto de Anatomía, con los fines siguientes.

A) Dar á los estudiantes la enseñanza práctica de las ciencias anatómicas y de la medicina operatoria.

B) Efectuar investigaciones científicas relacionadas con su índole, y con ese objeto podrá dar conferencias y hacer publicaciones especiales.

C) Estudiar toda cuestión de interés público que se relacione con su especialidad y que le sea sometida por la Universidad.

Art. 2.° El Director del Instituto será el profesor de Anatomía de la Facultad de Medicina. Habrá además un Subdirector y seis ayudantes disectores.

Art. 3.° El Subdirector será nombrado por el Consejo Universitario á propuesta del Director; los demás cargos serán provistos en la forma que determinan los reglamentos universitarios.

Art. 4.° La Universidad concederá licencia con goce de sueldo, y por dos años como máximum al Director, para que se perfeccione en los grandes centros extranjeros de investigación y de enseñanza.

Art. 5.° Agrégase al presupuesto de la Facultad de Medicina, la siguiente planilla:

INSTITUTO DE ANATOMÍA

Un Director	$	3.600	anuales
Un Subdirector . . .	»	1.200	»
Seis Ayudantes disectores, á pesos 600 c/u .	»	3.600	»
Gastos de laboratorio .	»	600	»
Total. . . .	$	9.000	

El sueldo de Director es acumulable al de Profesor.

Art. 6.° Quedan suprimidas del presupuesto de la Facultad de Medicina, las asignaciones correspondientes á cuatro Directores y á una Cátedra de Anatomía, incluyéndose, en vez de esta última, una Cátedra de Medicina Mental y enfermedades psíquicas.

Art. 7.° Comuníquese.

INSTITUTO DE QUÍMICA

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en la Facultad de Medicina un «Instituto de Química», con los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes de Medicina y Farmacia, la enseñanza práctica de la Química en sus relaciones con aquellas ciencias.

B) Efectuar investigaciones científicas relacionadas con su índole, y con ese fin podrá dar conferencias y hacer publicaciones especiales.

C) Estudiar las cuestiones de interés público relacionadas con su programa y que le fueren sometidas por la Universidad.

D) Asesorar á los Poderes Públicos en las cuestiones que se relacionen con las aplicaciones de la Química.

E) Informar en las cuestiones técnicas que le sean sometidas por esos mismos Poderes.

2.° El Director del Instituto será el catedrático de la asignatura. El Subdirector será nombrado por el Consejo Universitario á propuesta del Director; los demás empleos serán provistos en la forma que determinan los reglamentos universitarios.

Art. 3.° La Universidad concederá licencia con goce de sueldo, y por dos años como máximum, al Director, para que pueda perfeccionarse en los grandes centros extranjeros de investigación y de enseñanza.

Art. 4.° Desde la sanción de la presente ley, quedará incorporada al Presupuesto General de Gastos, la siguiente planilla:

INSTITUTO DE QUÍMICA

Un Director.	$	3.600
Un Subdirector	»	2.400
Un primer Ayudante. . . .	»	900
Dos segundos Ayudantes, á $ 720	»	1.440
Un Escribiente.	»	400
Un Portero.	»	340
Dos Peones, á $ 300. . . .	»	600
Gastos de laboratorio . . .	»	600
Total. . .	$	10.900

El sueldo del Director es acumulable al de Profesor.

Art. 5.° Desde la misma fecha quedan suprimidas del presupuesto de la Facultad de Medicina, las siguientes partidas:

Asignación al Catedrático de Química Médica por los análisis químico-legales . . .	$	2.160
Un primer Ayudante. . . .	»	900
Un segundo Ayudante . . .	»	540
Un Auxiliar.	»	460
Gastos de laboratorio . . .	»	300
Total . . .	$	4.360

Art. 6.° Comuníquese, etc.

INSTITUTO DE FISIOLOGÍA

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en la Facultad de Medicina un «Instituto de Fisiología» con los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes la enseñanza de la Fisiología y ciencias de experimentación fisiológica.

B) Efectuar investigaciones científicas relacionadas con su índole, y contribuir al mantenimiento y difusión de los conocimientos biológicos por medio de publicaciones especiales y conferencias.

C) Estudiar toda cuestión de interés público que se relacione con su especialidad y que le sea sometida por la Universidad.

Art. 2.° El Director del Instituto será el catedrático de Fisiología de la Facultad de Medicina.

Habrá además un Subdirector y cuatro ayudantes.

Art. 3.° El Subdirector será nombrado por el Consejo Universitario á propuesta del Director. Los demás cargos serán llenados en la forma que establezcan los reglamentos universitarios.

Art. 4.° Desde la sanción de esta ley queda incorporada al presupuesto de la Facultad de Medicina la siguiente planilla:

INSTITUTO DE FISIOLOGÍA

			Anuales
Un Director.		$	3.600 —
Un Subdirector		»	1.200 —
Cuatro Ayudantes, á	$ 600	»	2.400 —
Gastos de Laboratorio . . .		»	600 —

El sueldo del Director es acumulable al de Profesor.

Art. 5.° Quedan suprimidas del Presupuesto de la Facultad de Medicina, las asignaciones correspondientes á los Ayudantes del Laboratorio de Fisiología.

Art. 6.° La Universidad concederá licencia con goce de sueldo, y por dos años como máximum, al Director del Instituto, para que se perfeccione en los grandes centros extranjeros de investigación y de enseñanza.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.

Honorable Asamblea General:

En adición al mensaje de fecha 27 de Octubre pasado, sobre creación de los Institutos de Química, Fisiología y Anatomía, el Poder Ejecutivo tiene el honor de pasar á manos de Vuestra Honorabilidad la adjunta nota del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, colocando justicieramente en igualdad de condiciones que los demás, en lo que se refiere á acumulación de sueldos, al Instituto Experimental de Higiene, cuyo funcionamiento metódico y regular lo ha considerado siempre el Poder Ejecutivo como un concurso científico de valía, puesto á su servicio para la solución de árduas cuestiones relacionadas con la higiene social y la policía sanitaria de los animales.

El Poder Ejecutivo saluda atentamente á Vuestra Honorabilidad.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Montevideo, 2 de Noviembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, doctor don Alfonso Pacheco:

En el primitivo proyecto de creación de los Institutos de Química, Fisiología y Anatomía, figuraba un artículo por el que se extendía á favor del Director del Instituto Experimental de Higiene, el beneficio de la acumulación de sueldos de Profesor, establecido á favor de los Directo-

res de aquellos Institutos. Pero el proyecto primitivo fué luego distribuido en tres proyectos diferentes y entonces quedó sin colocación el artículo relativo al Instituto de Higiene. Con el propósito de llenar el vacío, me ha autorizado el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, para pedir á V. E. quiera dirigir á la Asamblea General un mensaje complementario á fin de que se declare el beneficio de acumulación á favor del Director del Instituto de Higiene, dotándose por separado á ese efecto el cargo de Profesor de Higiene.

De otra manera el señor doctor Solari quedará en condiciones más desventajosas que sus demás colegas de la Facultad de Medicina.

Saludo á V. E. con toda mi consideración.

Eduardo Acevedo.
J. A. Ramirez

Primero: Establécese la dotación de 1.080 pesos anuales para el cargo de Profesor de Bacteriología é Higiene del Instituto E. de Higiene.

Segundo: Dicha dotación será acumulable á la del Director del Instituto de Higiene.

Montevideo, 2 de Noviembre de 1906.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.

Con el Mensaje acordado, remítase á la Honorable Asamblea General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

En la nota elevada por el señor Rector de la Universidad ante el Poder Ejecutivo acompañando los proyectos formulados por el Consejo Universitario y que ahora se someten á vuestra consideración, lo mismo que en el Mensaje del Poder Ejecutivo que también los acompaña, se explican suficientemente los motivos que justifican y hacen necesaria la nueva erogación solicitada para contribuir al progreso y desarrollo perfecto de la enseñanza pública.

Este proyecto no es nuevo; cuando se resolvió la construcción de un edificio para la Facultad de Medicina, que actualmente comienza á dibujar su silueta en la Plaza Sarandí, ya se le tuvo en cuenta; y fué precisamente sobre la base de la creación de los cuatro Institutos que se dispuso la construcción del edificio en cuatro cuerpos separados, correspondiendo á cada uno de los Institutos: de Higiene, de Química, de Anatomía y de Fisiología, separados entre sí por jardines públicos.

Estando ya muy avanzada la construcción, de tal manera que en el mes de Enero ó Febrero del año próximo deberá inaugurarse el primero de los pabellones, el correspondiente al Instituto de Química, que servirá de albergue al Congreso Médico Latino-Americano, que ha de realizarse para esa fecha en nuestra ciudad, ha sido necesario pensar en llevar á la práctica el plan que se había tenido en vista, y es con ese fin que se solicita la autorización respectiva de Vuestra Honorabilidad.

En cuanto al Instituto de Higiene, Vuestra Honorabilidad ya sabe que tiene la organización que ahora se proyecta para los demás, desde la venida al país del profesor Sanarelli, gozando sus empleos de las mismas dotaciones; es por eso que la creación proyectada sólo se extiende á la Química, la Anatomía y la Fisiología.

Es cierto que el año entrante sólo podrán inaugurarse los pabellones correspondientes al Instituto de Química y al de Higiene Experimental, pues los pabellones del Instituto de Anatomía y de Fisiología, no estarán terminados hasta dentro de dos años. Pero si se pide desde ya la creación y organización de estos dos últimos, es para poder aplicar con utilidad el artículo 7.° de la ley proyectada, es decir, para que los profesores actuales de dichas asignaturas, puedan aprovechar, desde ahora, ese plazo de dos años, para ir á los grandes centros científicos europeos á recibir de cerca las enseñanzas de su especialización, á observar sobre el terreno los métodos de los grandes maestros y la sólida organización de sus anfiteatros y laboratorios; de manera que á su vuelta, que será cuando esté terminada la construcción de los nuevos Institutos, puedan aplicar concienzudamente, á la forma y al fondo de la enseñanza, todo el rico material que inteligencias jóvenes y distinguidas pueden asimilar en su paso á través de fuentes originales donde se incuba la ciencia en constante renovación y donde se proyecta la luz que nosotros reflejamos.

Felizmente no tenemos la necesidad de encareceros el inmenso beneficio que ha de resultar para el país, estimulando esa tendencia á la exportación temporaria de nuestros jóvenes preparados, para que adquieran en los viejos centros de la cultura y civilización mundial, lo que no adquirirán entre nosotros, en la ruda labor y duro aprendizaje. El criterio de Vuestra Honorabilidad está hecho al respecto.

En cuanto á las ventajas que la nueva organización va á reportar para la Facultad de Medicina y para el Estado en general, en cuanto á la necesidad de sistematizar la alta enseñanza bajo la forma de Institutos, tal como hoy se realiza en todos los centros científicos de importancia, vuestra Comisión cree suficientemente demostrativas las razones expuestas en la nota del señor Rector y en el Mensaje del Poder Ejecutivo, y no insistirá de nuevo sobre ellas.

Un hecho sería el que á primera vista podría levantar resistencia en ciertos espíritus, y es la asignación que se atribuye á los Directores de Instituto; esa asignación pudiera tal vez parecer elevada en un país como el nuestro, en el que generalmente las dotaciones que gozan casi todos los empleados se caracterizan por lo mezquinas, sobre todo si se tiene en cuenta el encarecimiento de la vida, que cada día se hace notar con mayor intensidad, de tal manera que tal vez dentro de muy poco tiempo constituya un grave problema económico á resolver.

Vuestra Comisión entiende, sin embargo, que las dotaciones que por este proyecto se asignan no son de ningún modo exageradas, puesto que es la única forma de obtener verdaderas especialidades en cada materia, que se dediquen con la decisión y la tranquilidad necesarias á la enseñanza de las nuevas generaciones; es el único modo de obtener que un médico que tiene que vivir de su trabajo, pueda dejar de ser médico y abandonar en absoluto su clientela para dedicar todas sus actividades y sus energías á la enseñanza y á la cultura de la ciencia.

Precisamente en la discusión que tuvo lugar en la Cámara de Representantes con motivo del presupuesto universitario, una de las verdades que más se impusieron al criterio de todos, es la urgencia de formar un cuerpo de profesores especialistas, un cuerpo de profesores que no tomase la enseñanza universitaria como un accesorio, como un medio de ir viviendo hasta que sobrevenga una circunstancia mejor que le permita abandonar ese *modus vivendi* transitorio, que tal es en realidad el rol que desempeñan nuestros jóvenes en las cátedras de la Universidad; sino un cuerpo de profesores que dedicase todo su tiempo y toda su energía cerebral á las tareas del profesorado en sí mismas, á estudiar y preparar con vigor sus lecciones, á seguir constantemente los progresos de la ciencia, que hicieran de la enseñanza un verdadero culto; para quienes en una palabra, el cargo de profesor fuera *el fin* honorable de su vida y no *un medio* transitorio é inestable para escalar la cuesta de la montaña.

Y bien es persiguiendo ese ideal que Vuestra Comisión acepta la asignación de 3.600 pesos anuales acumulables al sueldo de Profesor de la respectiva asignatura, como dotación para los Directores de Institutos, pues será la única forma de encontrar personas que se empleen con entera dedicación y con íntimo amor á la tarea grata de ensanchar el horizonte de la ciencia nacional, cooperando al mismo tiempo á la difusión y diversificación creciente de nuestras industrias, cosa que sería de todo punto imposible si el ambiente á su vez no contribuyera con su esfuerzo y con sus medios.

Por otra parte, la nueva organización que se proyecta, será ya una organización estable y definitiva, sufrirá los cambios que sufran las ciencias en que se funda, constantemente en evolución, pero el basamento de la obra quedará por siempre erguido y será el eje sin duda alguna alrededor del cual han de irradiar fecundas enseñanzas en la ruta luminosa de la civilización nacional y de la ciencia americana.

Es por estas consideraciones, que podrían adquirir todavía un desarrollo mayor, que Vestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, en el que se han refundido los tres proyectos enviados por el Poder Ejecutivo.

Además se crea una cátedra de Medicina Mental y enfermedades psíquicas, correspondiendo á la supresión de una de las dos cátedras de Anatomía que actualmente funcionan; creación por la que ya libra una batalla nuestro malogrado compañero el eminente doctor Angel Floro Costa.

Por último se coloca al Director del Instituto de Higiene en las mismas condiciones que los demás Directores de Institutos, respecto á la acumulación, por ser de estricta y evidente justicia.

Sala de la Comisión. Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Antonio Cabral.
Alberto F. Canessa.
Santiago Rivas.
Manuel B. Otero.
Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse en la Facultad de Medicina los Institutos de Anatomía, Química y Fisiología.

Art. 2.° El Instituto de Anatomía tendrá los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes la enseñanza práctica de las ciencias anatómicas.
B) Efectuar investigaciones científicas relacionadas con su índole, y con ese objeto podrá dar conferencias y hacer publicaciones especiales.
C) Estudiar toda cuestión de interés público que se relacione con su especialidad y que le sea cometida por la Universidad.

Art. 3.° El Instituto de Química tendrá los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes de Medicina y de Farmacia la enseñanza práctica de la Química en sus relaciones con aquellas ciencias.
B) Efectuar investigaciones científicas relacionadas con su índole, y con ese fin podrá dar conferencias y hacer publicaciones especiales.
C) Estudiar las cuestiones de interés público relacionadas con su programa y que le fueren sometidas por la Universidad.
D) Asesorar á los Poderes Públicos en las cuestiones que se relacionen con las aplicaciones de la química.
E) Informar en las cuestiones técnicas que le sean sometidas por esos mismos Poderes.

Art. 4.° El Instituto de Fisiología tendrá los fines siguientes:

A) Dar á los estudiantes la enseñanza de la Fisiología y ciencias de experimentación fisiológica.
B) Efectuar investigaciones científicas relacionadas con su índole, y contribuir al mantenimiento y difusión de los conocimientos biológicos por medio de publicaciones especiales y conferencias.
C) Estudiar toda cuestión de interés público que se relacione con su especialidad y que le sea cometida por la Universidad.

Art. 5.° El Director del Instituto de Anatomía será el profesor de Anatomía de la Facultad de Medicina. Habrá además un Subdirector y seis Ayudantes disectores.

El Director del Instituto de Química será un profesor de Química de la Facultad de Medicina. Habrá además un Subdirector y tres Ayudantes.

El Director del Instituto de Fisiología será el profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina. Habrá además un Subdirector y cuatro Ayudantes.

Art. 6.° Los Subdirectores de los tres Institutos serán nombrados por el Consejo Universitario, á propuesta de los respectivos Directores; los demás cargos serán provistos en la forma que determinen los Reglamentos Universitarios.

Art. 7.° La Universidad concederá licencia con goce de sueldo y por dos años como máximum, á los tres Directores de Institutos, con el objeto de que puedan perfeccionarse en los grandes centros extranjeros de investigación y de enseñanza.

Art. 8.° Desde la sanción de la presente ley quedarán incorporadas al presupuesto de la Facultad de Medicina, las siguientes planillas:

INSTITUTO DE ANATOMÍA

		Anuales
Un Director.	$	3.600 —
Un Subdirector.	»	1.200 —
Seis Ayudantes-Disectores, á $ 600.—	»	3.600 —
Gastos de laboratorio . .	»	600 —
Total. . . .	$	9.000 —

INSTITUTO DE QUÍMICA

		Anuales
Un Director	$	3.600 —
Un Subdirector	»	2.400 —
Un 1er. Ayudante. . . .	»	900 —
Dos 2os. Ayudantes, á $ 720	»	1.440 —
Un Escribiente.	»	400 —
Un Portero	»	340 —
Dos Peones, á $ 300 . . .	»	600 —
Gastos de laboratorio . .	»	600 —
Total. . . .	$	10.900 —

INSTITUTO DE FISIOLOGÍA

		Anuales
Un Director	$	3.600 —
Un Subdirector	»	1.200 —
Cuatro Ayudantes, á $ 600.	»	2.400 —
Gastos de laboratorio . .	»	600 —
Total. . . .	$	7.800 —

Art. 9.° El sueldo del Director de Instituto es acumulable al de Profesor de la respectiva asignatura.

Art. 10. Desde la sanción de la presente ley quedan suprimidas del presupuesto de la Facultad de Medicina las siguientes asignaciones:

Cuatro disectores. . . .	$	2.400 —
Al Catedrático de Química Médica por los análisis químico-legales. . . .	»	2.160 —
Un 1er. Ayudante del Laboratorio de Química. . .	»	900 —
Un 2.° Ayudante	»	540 —
Un Auxiliar.	»	460 —
Gastos de laboratorio . .	»	300 —
Dos Ayudantes del laboratorio de Fisiología . . .	»	960 —
Total. . . .	$	7.720 —

Art. 11. Queda suprimida también del presupuesto de la Facultad de Medicina, una de las dos cátedras de Anatomía, incluyéndose en su lugar: Una Cátedra de Medicina Mental y enfermedades psíquicas.

Art. 12. Establécese la dotación de 1.080 pesos anuales para el cargo de profesor de Bacteriología é Higiene de la Facultad de Medicina.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 17 de Noviembre de 1906.

Cabral.
Rivas.
Arena.
Otero.
Canessa.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular de lo aconsejado por la Comisión de Hacienda respecto de los gastos hechos en la República Argentina con motivo de las exequias del doctor Angel F. Costa.

Segunda discusión del proyecto que modifica la ley de impuestos de herencias y donaciones; y del de divorcio.

Discusión general del referente á la instalación de un tranvía de tracción á sangre en la ciudad de San José; del que crea los juegos atléticos; el de Institutos de Química, Anatomía y Fisiología; del que autoriza al señor Piria para construir un puerto denominado «Piriápolis», y del de impuesto de luz eléctrica en el Durazno.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Junta E. Administrativa de Soriano

CONTABILIDAD Y ARQUEO DE CAJA DE LA CORPORACIÓN

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.

Visto este expediente formado por la Contaduría General con motivo de la inspección de contabilidad y arqueo de Caja

efectuado en la Junta Económico-Administrativa de Soriano; y atento á que de las actas labradas y del informe respectivo resulta: 1.° Que la Junta hasta la fecha no ha dado cumplimiento á la resolución de 26 de Abril de 1906 disponiendo que remita por cuotas mensuales de décimas partes las cantidades que adeuda á la Comisión Nacional de Caridad y Tesorería General por concepto de 1 y 5 °/₀; 2.° Que la expresada corporación abona sueldos no presupuestados por la ley vigente ni autorizados por el Superior Gobierno; 3.° Que no dió entrada en su libro de Caja á la suma de trescientos doce pesos con veinte centésimos que la Administración de Rentas había depositado el 13 de Septiembre último; y 4.° Que según la relación presentada por la Jefatura respecto del impuesto de serenos, se le adeudan mil veintiocho pesos ($ 1.028), por los meses de Enero á Agosto del corriente, atraso debido á que la Junta había suspendido el cobro de aquel impuesto; atento á lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.° Reiterar á la Junta Económico-Administrativa de Soriano el reintegro de las sumas que adeuda á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública y á la Tesorería General, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de Juntas.

2.° Dicha Corporación remitirá oficialmente la nómina de las plazas nuevas no autorizadas y de los sueldos correspondientes, especificando las causas de la erogación.

3.° Las Administraciones de Rentas darán aviso inmediato, por escrito, á las Juntas, de toda suma que entreguen á las sucursales, por rentas ó arbitrios que les correspondan, á fin de habilitarlas para la escrituración oportuna de esos fondos en sus libros de contabilidad.

4.° En cuanto al impuesto de serenos que no se ha cobrado, recordar á la Junta y á la Jefatura lo dispuesto en el artículo 9.° de la ley respectiva de 30 de Junio de 1880, con el objeto de que ambas activen los cometidos que les confiere la resolución de 13 de Julio último, de manera que no resulte perjudicado el interés fiscal.

5.° A fin de regularizar la contabilidad de la Junta, autorízase el descargo á su Caja de la suma de trescientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 365.65), procedente de documentos por gastos de la Inspección Técnica Regional, á que se refiere el artículo 7.° del acta número 3 y la exposición anexa, á f. 44 vta.

6.° Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Noviembre de 1906

Ministerio de Guerra y Marina—Nota comunicándole la separación del coronel Estomba de agregado de la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Fiscal de Policías—Idem comunicándole la reposición del subcomisario Jacinto Corbo Hutton.

Nota comunicándole la aceptación de la propuesta de la Jefatura Política de Maldonado, á favor de Tomás García, para subcomisario de la 8.ª sección.

—Jefatura Política de Maldonado y Ministerio de Guerra y Marina—Notas comunicándoles la aceptación de la propuesta anterior.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Junta E. Administrativa del Salto sobre pago de la diferencia del 1 °/₀ de Contribución Inmobiliaria.

—Ministerio de Guerra y Marina—Pasa una cuenta sobre gastos del entierro del sargento mayor Bertolino Vasconcellos.

—Dirección de Correos—Pasa á informe una propuesta de venta de 75 aparatos telefónicos «Berliner».

—Ministerio de Fomento — Pasa una nota de la Junta Económica de Flores consultando un punto sobre aplicación del artículo 7.° de la Ley de Patentes de Rodados.

—Se dispone el archivo de una nota de la Jefatura Política de Artigas, comunicando el fallecimiento del menor Hipólito Silva.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota y cuenta remitidas por la Jefatura de Tacuarembó por gastos de entierro del capitán Maximiano L. Rosano.

—Se comunica al Contador General que ha sido aprobada la garantía de don Federico Abbondanza ofrecida por don Guillermo Shanon como Auxiliar de la Oficina de Franqueo del Correo.

—Se manda archivar un oficio del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, comunicando sentencias ejecutoriadas condenando á diez años de penitenciaría con 60 días de reclusión celular, individual y continua.

—Se pasa á la Dirección General del Registro del Estado Civil una resolución del Superior Tribunal Pleno recaída en los antecedentes relativos á un certificado de pobreza expedido por el Teniente Alcalde de la 7.ª sección de la Capital.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno consulta del Consejo Nacional de Higiene sobre si puede ejercer la carrera de cirujano dentista un menor de edad que tiene título.

—Se pasan á la Contaduría General los nombramientos hechos por el Superior Tribunal de Justicia á favor de don Héctor A. Gerona para Auxiliar segundo del Juzgado Letrado de Instrucción de 3er. turno; y para Conserje don Santiago Gambarotta.

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento habido de Ingresos y Egresos en la Tesorería del Correo en los días 17, 20, 21 y 22 del corriente.

- Se pasa á la misma oficina un estado del movimiento habido en la Caja de la Junta Electoral de Colonia desde el 5 de Diciembre de 1904 á 12 de Noviembre del corriente año.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres, á fin de que tome las medidas de seguridad del caso, que se ha concedido á la Compañía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay el permiso solicitado para la construcción de un polvorín en el extremo Oeste del terreno en altura km. 7.5 para el depósito de las materias explosivas á emplearse en las obras de la nueva línea de Nico Pérez á Centurión.

—Jefatura Política de San José—Ingresos y egresos en Octubre.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Colonia—Ingresos y egresos en Octubre.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Río Negro—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Colonia—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado de lo Civil de 1.er turno—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado de lo Civil de 1.er turno—Inversión presupuesto de Octubre. — A Contaduría General.

La Secretaría.

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección de la leche á expendio en Montevideo

Oficina de Análisis.

NÚMERO 652.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique Figari.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina en los días 20 y 25 de Octubre y 6 de Noviembre de 1906, de la leche que se expende en la Capital.

La recolección de muestras fué hecha por el Inspector de esta Oficina, acompañado de un Inspector enviado por esa Dirección.

Saluda á usted atentamente.

Carlos Regúnaga.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis, para que haga las intimaciones del caso;—hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Enrique Figari.
Alfredo García Morales,
Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 20 y 25 de Octubre y 6 de Noviembre de 1906.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

48—Fructuoso Fernández, J. C. Gómez y Reconquista.
1397—Adolfo Gutiérrez, Magallanes 88.
1656—Manuel Bauzada Puentes, Pérez Castellanos 20.
82—Ignacio Ichazo, Zabala 193.
874—José B. Novella, Bartolomé Mitre 37.
1286—Perfecto Saracho, Hocquart 257.
1673—Antonio Pataro, Ituzaingó 61A.
59—Juan Lapenne, Uruguay 215.
439—Alberto Capurro, Rampla 119.
562—Juan Garay Hnos., Ibicuy y Soriano.
297—Bernardo Bidart, La Teja.
439—Alberto Capurro, Rampla 119.
1449—Julián Pager, Cerrito 90.
1718—Miguel Sala, Yaro 100.
1439—Santiago Ziegelmeyer, Paraíso 10.
571—Juan Galego, Colón 25.
888—Alfredo Skawoski, San Juan 14.
217—Santiago Schuoselin, Cerro Largo 323.
39—Constante Pérez, Miguelete 117A.
1194—José Franc, Pérez Castellanos 103A.
1286—Perfecto Saracho, Hocquart 257.
1234—L. Vidal Saura y C.ª, Cerrito 30.
398—José D'al Orso y C.ª, Treinta y Tres 40.
1143—Federico Gandiole, Chaná 104.
1658—Vedia Hnos., Avenida G. Rondeau 215.
1414—Pedro Urrunaga, Florida 270.
75—Agustín Laporte, Sierra 28.
935—José Grela, Minas 85c.
198—Camilo Matta, Minas 94B.
44—Alberto Bazerque, Juan C. Gómez 46.
485—Doroteo Gutiérrez, Roche 82.
1489—Manuel Gallego, Avenida de la Paz 110A.
1450—Conrado F. García, Washington 55.
1566—Fernando Falco, Democracia 57.

Leches vendidas como descremadas

550—R. Miquelerena y P. Garat, Goes esquina Propios.
460—Gabriel Tobler, Chacarita.
433—Pedro Baña, Manga.
1353—Pedro Dufort, Daymán 248.
442—Luis Strada, pueblo Treinta y Tres.
16—Daniel Toceron, Reconquista 183.
21—Francisco Massoné, Manga.
1534—Lucas Acosta, Comercio s/n., Unión.
232—José Jardino, Maldonado 88.
1691—Francisco Hernández, Camino de Maldonado.
225—Juan Apezarena, Maldonado 81.
75—Agustín Laporte, Sierra 28.
1388—Pedro Bergiot, Porongos 16.
909—Claudio Saquieres, 25 de Mayo y 1.° de Mayo.
84—Rafael Pons, Rincón 258.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras—Por aguadas (Art. 2°)

567 — Victoriano Olondriz, Artes 53 (Unión).
85—Pedro Medoc, Pérez Castellanos 108.
1513—Pedro Vázquez, Piedras 264.

Por descremadas (Art. 3.°)

1287—Juan Rey, Maciel 150.
398—José D'al Orso y C.ª, Treinta y Tres 50
1473—José M.ª García, Blandengues 35.

Leches vendidas como descremadas— Por aguadas (Art. 2.°)

20—Juan Rey, Brandzen 158.
941—Juan Otonello, Figurita 519.
334—Juan Goyheneche y Hno., Manga.
1320—Pascual Sienra, Capurro 19.
573—Juan Paris, Alzaibar y Sarandí (Almacén).
78—María Serra de Pouey, Melilla.

Por muy descremadas (Art. 4.°)

74—Juan Eluzeguy, Zabala 192.
571—Bautista Caubet, Miguelete.
13—Pedro Marmousset, Colonia 46.
21—Miguel Arbunía, Manga.
88—Leoncio Nande, Bacacay 38.
52—Juan Barthe, Chacarita.
791—Juan L. Peyroulou, Manga.
381—Juan P. Pardías, Miguelete.
558—José Micq, Agraciada 381.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.

Carlos Regúnaga.

Dirección de Salubridad—Secretaría.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

Es copia fiel del original.

Recalde, Oficial 1.°.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aramendi Antonia	Prisco Genaro
Bilhere María	Pesce José
Carrasco Francisco	Rovida D.
Canavesi Angel	Rodríguez Héctor
Echarte Ofelia	Rivera José
Giraz Manuel	Vicari Angela
Martínez Sara	Vrochos Demetrio
Méndez Inocencia	Villante Pablo

EXTERIOR

Arrau Anselmo	Pesano Victorio
Chiavelli Juana	Pebrino Pasquale
Conzolli P.	Quarino Raffaele
Davila José	Raposeiras Benigno
Felippone Juana V.	Raggio R.
Gariglio Giovanni	Rama Caucillas M.
Herschenbaum J.	Silva y Acosta Julia
Mazzini Blanca	Serra Teodolinda

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Escuelas de Estudios Secundarios

SU OBJETO, PLAN Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA

Ministerio de Fomento.

DECRETO

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.

En cumplimiento del artículo 17 de la ley de fecha 23 de Enero del corriente año que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar parte de los sobrantes de la operación de conversión de deudas al fomento de la enseñanza secundaria en Campaña;

Apreciado debidamente el plan que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha sometido al Gobierno sobre establecimiento de Liceos en la mayor parte de los Departamentos; y,

Considerando que el desenvolvimiento de la enseñanza secundaria debe orientarse con rumbo hacia las grandes necesidades económicas del país, por exigirlo así su progreso industrial y científico;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Las escuelas de estudios secundarios que se denominarán Liceos tienen por objeto: Provocar la observación y disciplinar el criterio por medio de una enseñanza general que prepare para el cumplimiento de los deberes de la vida y favorezca el desarrollo y la aplicación de las aptitudes individuales en las diversas manifestaciones de la actividad económica.

Art. 2.° La dirección general, superintendencia económica é inspección de los Liceos corresponderá á las autoridades universitarias de Montevideo.

La enseñanza en cada Liceo estará á cargo de un Director y de los profesores que se consideren necesarios.

Estos Liceos se hallarán siempre provistos de los gabinetes, laboratorios, museos y bibliotecas que sean indispensables para la enseñanza y para fomentar la ejercitación y aprendizaje individual ó directo por el alumno y el estudio personal sobre cosas y fenómenos naturales; debiendo llevarse por los alumnos libros de notas que serán inspeccionados y visados por los profesores.

Art. 3.° Para ingresar á los Liceos se requiere: doce años cumplidos de edad y haber terminado el tercer año del programa de las escuelas rurales ó el 5.° de las urbanas donde éstas funcionen ó haber sido aprobado en un examen que comprenda todas las materias del programa de los cursos rurales. Este examen será dado en el Liceo.

Art. 4.° Los estudios de estos Liceos durarán cuatro años.

Art. 5.° Cada año escolar comprenderá nueve meses.

Art. 6.° Al terminar el curso de cuatro años y previa constancia de haber rendido las pruebas que el reglamento exija, se expedirá un certificado de estudios de Liceo, que habilitará para el ingreso á las Facultades de Comercio, Agronomía y Veterinaria, á los cursos de Notariado, Farmacia, Odontología y Agrimensura; salvo las limitaciones que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior juzgue conveniente establecer para el ingreso á cada una de dichas carreras.

Los estudios practicados en los Liceos no se considerarán equivalentes á los del Bachillerato en Ciencias y Letras. El Consejo determinará las condiciones en que se puedan complementar.

Art. 7.° La enseñanza que se dé en los Liceos, comprenderá las siguientes asignaturas: Aritmética, Geometría, Algebra, Ejercicios de Aritmética y Algebra con aplicaciones al Cálculo Mercantil y nociones de Teneduría de Libros, Geografía Descriptiva y Elementos de Geografía Física, Cosmografía, Dibujo, Física, Química, Nociones de Fisiología Humana é Higiene, Historia Natural, Zoología, Botánica, Mineralogía y Geología, Lenguaje y Composición, Francés, Nociones de Historia Universal y Americana, Historia Nacional, Enseñanza Cívica, Nociones de Economía Política, Industrias Nacionales, Ganadería, Agricultura, Comercio, Industrias Fabriles, otras industrias, Elementos de Filosofía (sicología lógica y metafísica), Moral, Ejercicios Físicos.

Art. 8.° Los cursos de estas asignaturas serán diarios ó alternos y se distribuirán en cinco períodos cuya duración máxima será de una hora.

Los métodos y programas para la enseñanza serán formulados en armonía con los fines de los Liceos.

En el 3.° y 4.° años los alumnos realizarán excursiones que durarán un mes, acompañados por los profesores de ciencias naturales. Estas excursiones tendrán por objeto especial el estudio de las particularidades que ofrezcan el suelo y las industrias.

Art. 9.° Las asignaturas se repartirán en los cuatro años, del modo siguiente:

1er. año—Aritmética (diaria), Geometría (alterna), Física (alterna), Geografía Descriptiva y elementos de Geografía Física (diaria), Dibujo (diaria), Lenguaje y composición (diaria) y Ejercicios Físicos (diaria).

2.° año—Algebra (alterna), Geometría (alterna), Física (alterna), Ejercicios de Aritmética y Algebra con aplicaciones al Cálculo Mercantil y nociones de Teneduría de Libros (alterna), Química (alterna), Lenguaje y composición (diaria), Francés (diaria), Dibujo (alterna) y Ejercicios Físicos (diaria).

3er. año—Nociones de Fisiología é Higiene (alterna), Cosmografía (alterna), Química (alterna), Historia Natural (diaria), Dibujo (alterna), Lenguaje y composición (alterna), Francés (diaria), Nociones de Historia Universal y Americana (alterna), Ejercicios Físicos (diaria).

4.° año—Elementos de Filosofía (alterna), Historia Nacional (alterna), Enseñanza Cívica (alterna), Francés (diaria), Moral (alterna), Lenguaje y Composición (alterna), Nociones de Economía Política (diaria), Dibujo (alterna), Trabajos manuales (alterna), Ejercicios físicos, música y canto (diaria).

Art. 10. Para ser Director de Liceo, se requiere:

Título de Facultad Superior ó de Bachiller en Ciencias y Letras ó justificar capacidad que habilite para la enseñanza en los Liceos, debiendo darse en estos casos un examen de competencia en teoría y práctica de la enseñanza, cuyo programa se formulará por el Consejo.

Se admitirán también á los que tengan título de maestro de 3er. grado, pero el candidato dará además un examen complementario de suficiencia en las asignaturas á cuya enseñanza aspire.

También podrá encargarse la dirección de los Liceos á personas competentes, de capacidad probada, que puedan contratarse en el extranjero. El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior establecerá las condiciones de su nombramiento.

Art. 11. El nombramiento de directores y profesores será hecho directamente por el Consejo, el cual será juez de la competencia y condiciones de cada candidato.

Art. 12. Créanse diez Liceos, debiendo establecerse uno en Rivera, y los nueve restantes en las ciudades más pobladas de la República.

Art. 13. El presupuesto de los Liceos, que oportunamente se incluirá en el General de Gastos, es el siguiente:

Un Director-profesor	$	140 —	y casa
Tres profesores, á $ 80	»	240 —	» »
Un Auxiliar bedel. .	»	50 —	» »
Un portero peón . .	»	20 —	» »
Gastos generales . .	»	50 —	
Alquiler de casa para el Liceo y Director	»	100 —	
Total general mensual	$	600 —	

Presupuesto anual de cada Liceo	$ 7.200 —
Anualidad para excursiones (*en los dos primeros años*) para cada Liceo. . . .	» 500 —
Total general anual de cada Liceo	$ 7.700 —

Presupuesto para los diez Liceos	$ 77.000 —
Más para inspección anual de dichos Liceos . . .	» 2.000 —
Presupuesto total anual. .	$ 79.000 —

Art. 14. Del sobrante del Empréstito de Conversión se destina la cantidad de ciento diez y ocho mil pesos ($ 118.000.—), para pago de instalación y de un trimestre provisional de los Liceos, mientras no se vote su presupuesto definitivo por el Cuerpo Legislativo. La planilla de estos gastos es como sigue:

Diez Liceos en tres meses, á $ 600 por mes. . . .	$ 18.000 —
Laboratorio, Gabinete y Museo	» 3.000 —
Mobiliario é instalación. .	» 2.000 —
Utiles y material de enseñanza, (mapas, etc.) . .	» 1.000 —
Biblioteca	» 1.000 —
Instalación de cada Liceo .	» 7.000 —
Instalación de diez Liceos .	» 70.000 —
Mantenimiento provisional durante el primer trimestre y resto de previsión . .	» 30.000 —
Total. . . .	$ 118.000 —

Art. 15. El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior podrá celebrar los arreglos que estime convenientes para transformar en Liceos los actuales colegios habilitados de los Departamentos.

Art. 16. Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Empresa V. Scala y C.ª

FACILIDADES PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS QUE COMO CONTRATISTAS EJECUTAN EN LAS CARRETERAS DE TOLEDO Y LAS PIEDRAS.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.

Juzgando conveniente el Gobierno adoptar medidas precaucionales en orden á facilitar en cuanto sea posible la prosecución de los trabajos en las carreteras Toledo á Pando y Piedras á Guadalupe, hoy paralizadas á causa de la situación anómala porque pasa la Empresa constructora V. Scala y C.ª

Visto lo informado por la Inspección General de Vialidad en el escrito que aquélla ha presentado con tal objeto; y

Considerando que la singular cooperación que se solicita debe limitarse tan sólo á anticipar á los obreros el pago de sus salarios, con exclusión de cualquier otra acreencia como las indicadas por la Empresa, en razón de que en un concurso no podrían ellas invocar la especial situación privilegiada que asiste á los trabajadores manuales.

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Anticipar los salarios adeudados á los obreros empleados por la Empresa V. Scala y C.ª en la construcción de las carreteras de Toledo á Pando y de Piedras á Guadalupe, correspondientes al mes de Octubre ppdo. y á la primera quincena del corriente mes, con calidad de ser descontado su importe del primer pago que tenga que verificar la Administración á la Empresa Scala ó sus sucesores por concepto de los contratos respectivos.

2.° La Inspección General de Vialidad comisionará al ingeniero director de cada carretera para que efectúe el pago de presente á los obreros, exigiendo de éstos los resguardos de estilo. A este acto asistirá un representante de la empresa deudora.

3.° Póngase á disposición de la Inspección General de Vialidad las siguientes sumas: pesos 5.691.58, planilla carretera Piedras á Guadalupe por Octubre; pesos 2908.38 planilla carretera Piedras á Guadalupe 1.ª quincena Noviembre; pesos 794.99 planilla carretera Toledo-Pando por Octubre y primera quincena Noviembre, librándose al efecto orden de pago por el total de pesos 9394.95, con cargo á los recursos creados por la ley de fecha 13 de Octubre de 1905.

4.° La Inspección General de Vialidad prevendrá en términos bien explícitos al personal de obreros directamente empleados por la Empresa de dichas carreteras, que estos anticipos de dinero los hace el Gobierno por una sola vez, y que en lo sucesivo tendrán que acudir para sus reclamos, sean éstos cuales fueren, á la Empresa deudora.

5.° La Inspección G. de Vialidad rendirá cuenta documentada á este Ministerio de la inversión de dinero que reciba.

6.° Con las planillas acompañadas devuélvase á dicha oficina y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instrucción P. Primaria

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LOS DINEROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA, HABIDO EN TODA LA REPÚBLICA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1906.—EJERCICIO ECONÓMICO DE 1906-1907.

INGRESOS

A Saldo:—Que pasa de Septiembre último:			
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 2.605 30	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 4.816 11	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 125.215 29		
En Plata	» 27.773 80		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 10 735 44	» 163.724 53	$ 171.145 94
» SUPERIOR GOBIERNO			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, con destino á los gastos de la fiesta escolar del 25 de Agosto último			» 3.561 35
» IMPUESTO DE HERENCIAS Y DONACIONES			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 55.686 47	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 6.889 62	» 62.576 09
» IMPUESTO DE ABASTO			
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas.			» 12.829 30
» PATENTES DE PERROS			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 29 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 109 —	» 138 —
» IMPUESTO URBANO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido Impuesto			» 7.691 25
» IMPUESTO RURAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico.			» 158 40
» IMPUESTO DE PIEDRA Y ARENA			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia: Saldo de Septiembre último		$ 3.740 47	
Idem á cuenta de Octubre actual		» 2.000 —	
Salto, por Septiembre		» 30 80	» 5.771 27
» DESCUENTO DE 4 %			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes.			» 2.072 62
» REINTEGRO DE 3, 4 y 6 %			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes .			» 764 11
» DIFERENCIAS DE SUELDOS			
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de I. Primaria			» 126 91
» PROVENTO DE MULTAS			
Recibido del señor Enrique Acquarone, la que le fué impuesta por falta al cumplimiento en la licitación de *quinientos* escudos nacionales		$ 100 —	
Recibido del Juzgado Letrado Correccional		» 30 —	
Idem de la Administración de Rentas de Paysandú .		» 0 71	
Idem de la Dirección de Registro de Estado Civil. .		» 1 —	
Idem del Juzgado Letrado de Tacuarembó		» 24 40	
Idem íd íd íd Durazno		» 87 06	
Idem de la Administración de Rentas de Canelones .		» 50 —	
Idem íd íd íd íd de Flores		» 1 68	
Idem íd íd íd íd de Paysandú		» 15 —	
Idem en la Tesorería de Instrucción Pública de Maldonado, del Juzgado Letrado		» 0 66	» 310 51
» RENTAS EVENTUALES			
Recibido de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para la fiesta escolar del 25 de Agosto .		$ 60 —	
Idem de la Jefatura Política de íd íd íd íd.		» 20 —	
Idem en la Tesorería de Flores, los alquileres de Agosto y Septiembre de la casa escolar que está arrendada		» 12 —	
Vertido en caja el importe del haber de Septiembre de la ayudante de este Departamento, señorita Clementina Roubertié		» 28 52	» 120 52
» HERENCIAS YACENTES			
Recibido del Juzgado Letrado de Rocha, la corresdiente á la sucesión Benigno Veiga			» 57 88
» UTILIDADES DE LA MONEDA DE NÍQUEL			
Recibido del Superior Gobierno, para las reparaciones de los edificios-escuelas siguientes:			
«Chacras de Sarandí del Yí», Departamento del Durazno		$ 498 —	
«Paso de los Mellizos», ídem de Río Negro		» 200 —	
«Edificios-escuelas» del ídem de ídem		» 600 —	
«Cerro Pelado», ídem de Rivera		» 180 —	
«Estación Cardal», ídem de Florida		» 276 51	» 1.754 51
» IMPUESTO DE 1 %			
Importe del efectuado en este mes		$ 760 77	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 3.561 35.		» 35 61	» 725 16
			$ 269.803 82

EGRESOS

POR PRESUPUESTOS DE LA CAPITAL

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria: a/c por Septiembre último	$ 4.762 60		
Ad. del Imp. Urbano de I. Primaria, por Septiembre último	» 302 25		
Instituto Normal de Varones, por Septiembre último	» 1.219 16		
Instituto Normal de Señoritas, por Septiembre último	» 1.074 53		
Escuela de Aplic. de Varones, por Septiembre último	» 802 14		
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Septiembre último	» 763 04		
Personal Enseñante, por Septiembre último	» 16.501 14		
Alquileres de casas, á cuenta de Septiembre último	» 5.473 20		
Id. id. saldo de Julio último	» 35 —		
Id. id. á cuenta de Agosto último	» 66 17	$ 30.999 23	

» PRESUPUESTOS DE CAMPAÑA

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Canelones, por Septiembre último	$ 4.125 43		
» San José, » » »	» 1.939 37		
» Flores, » » »	» 1.396 53		
» Florida, » » »	» 1.846 34		
» Durazno, » » »	» 1.601 86		
» Minas, » » »	» 1.693 42		
» Maldonado, » » »	» 1.475 66		
» Rocha, » » »	» 2.011 19		
» Cerro Largo, » » »	» 2.784 52		
» Treinta y Tres, » » »	» 1.815 43		
» Tacuarembó, » » »	» 2.574 29		
» Rivera, » » »	» 1.938 81		
» Salto, » » »	» 2.361 84		
» Artigas, » » »	» 1.927 20		
» Paysandú, » » »	» 2.190 85		
» Río Negro, » » »	» 1.501 45		
» Soriano, » » »	» 2.521 87		
» Colonia, » » »	» 2.227 97	» 37.934 03	

» ÚTILES, TEXTOS Y MENAJE

Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes » 2.133 95

» FLETES Y EMBALAJE

Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de I. Primaria, según comprobantes » 65 50

» DERECHOS DE GIROS

Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes » 93 43

» COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD

Lo entregado á dicha en este mes por concepto de «Impuesto de 1 %», según comprobantes » 735 28

» CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por Descuento de 4 %	$ 2.056 11		
» Reintegro de 3, 4 y 6 %	» 791 70		
» Diferencias de Sueldos	» 32 86		
» 5 % de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 2.058 82	» 4.939 49	

» IMPUESTO DE PIEDRA Y ARENA

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto » 21 11

» IMPUESTO URBANO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes » 467 63

» FIESTA ESCOLAR DEL 25 DE AGOSTO DE 1906.

Pagado por este concepto en la Capital y Campaña, según comprobantes » 4.541 35

» REPARACIONES DE EDIFICIOS ESCOLARES (con cargo á utilidades del níquel).

Entregádole al Departamento Nacional de Ingenieros, á cuenta de las practicadas en el edificio escolar «Instituto N. de Señoritas»	$ 1.000 —		
Id. al contratista Leopoldo I. Tossi, á cuenta de la construcción del edificio escolar de Peñarol	» 1 573 —		
Id. al contratista C. Minetti, por las practicadas en el edificio-escuela número 5 de San José	» 199 70		
Id. á don Angel Corti, por la colocación de un W. C. en el edificio-escuela número 2 de Florida	» 130 —		
Id. á don Antolín Merladet, por las practicadas en el edificio-escuela de Cerro Pelado, Departamento de Rivera	» 180 —		
Id. á don Salvador Bianco, por las practicadas en el edificio-escuela del Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro	» 200 —	» 3.282 70	

POR SALDO: Que pasa á Noviembre próximo:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria	$ 2.311 15		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	» 5.025 04		
En el Banco de la República:			
En oro $ 137.838 90			
En plata » 30.008 08			
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel) » 9.406 95	» 177.253 93	» 184.590 12	
			$ 269.803 82

Montevideo, 31 de Octubre de 1906.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero. V.º B.º *Pérez*, Inspector Nacional.

1595-v.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 23 DE NOVIEMBRE.—Horas: 5.30 p. m

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este, con garúas.
Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.:
Barómetro, 763.5; temperatura normal, 18.5; á la intemperie, 22; máxima 19; á la intemperie 24.5; mínima 17.2; á la intemperie 16.5.
Viento E. S. E. 26 kilómetros por hora.
Barómetro alto en Mendoza.
Bajo en Santa Cruz.
Cielo cubierto en la parte Este.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Tránsito comercial

DECRETO PERMITIENDO EL DE MERCANCÍAS BRASILEÑAS POR LAS VÍAS FÉRREAS NOROESTE Y NORTE.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.

Considerando que dada la situación de las líneas de ferrocarriles Noroeste y Norte, con su unión en Cabellos, ellas se encuentran en condiciones excepcionalmente favorables para transportar, en tránsito, mercaderías brasileñas de Uruguayana á San Juan Bautista por vía de Santa Rosa á San Eugenio;

Que el Poder Ejecutivo, consecuente con el pensamiento que ha inspirado sus decretos y resoluciones relativos al movimiento de tránsito para el Brasil y la Argentina, que han dado en la práctica los resultados previstos,—está en el imperioso deber de autorizar, aunque no fuera más que á título de ensayo,—las operaciones de tránsito terrestre á que se refiere el considerando anterior; y

Que dentro de las disposiciones reglamentarias vigentes se encuentran los medios de asegurar la defensa del interés fiscal sin menoscabo de las facilidades que deben concederse al comercio de tránsito como medio de fomentar su desarrollo y arraigarlo en el país. Por tanto, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda permitido el tránsito por la República de mercaderías y productos brasileños que se remitan de Uruguayana á San Juan Bautista por vía de Santa Rosa á San Eugenio.

Art. 2.º El transporte se verificará exclusivamente por las vías férreas del Noroeste y del Norte.

Art. 3.º Los puntos habilitados para la entrada y salida de esa mercancía brasileña, introducida en tránsito por el territorio nacional, son: el puerto de Cuareim en la jurisdicción de la Receptoría de Santa Rosa y el Paso de B. Bautista en la de San Eugenio.

Art. 4.º Decláranse aplicables al tránsito que se autoriza por este decreto, las disposiciones contenidas en el reglamento vigente.

Art. 5.º Si la Dirección General de Aduanas considerase que esas disposiciones deben ser modificadas ó ampliadas para el caso especial de las operaciones vía á Santa Rosa y San Eugenio,—lo propondrá al Poder Ejecutivo con el proyecto y fundamentos respectivos.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS

Oficina de Control de Aduanas.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray:

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harinas por esta Aduana, durante la 1.ª quincena del mes actual.

Dios guarde á usted muchos años.

Firmado: *Roberto Rowley.*

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

Enterado, publíquese y archívese.

Firmado: *A. Idiartegaray.*

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1906 hasta el 31 de Octubre último	1.920	1.500	18.105	593.920	1.966
Primera quincena de Noviembre último	—	600	—	140.000	—
Total de kilos.	1.920	2.100	18.105	733.920	1.966

Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.

Firmado: *Roberto Rowley.*

Departamento de Guerra y Marina

Escribanía de Marina

NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS

DECRETO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.

Habiéndose creado por Ley de esta fecha la Escribanía de Marina y debiendo designarse el personal respectivo que en dicha Ley se expresa, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Artículo 1.º Nómbrase Escribano de Marina á don Adolfo Ortega;—Oficial 1.º Encargado del Despacho á don Mario Lenzi, y Auxiliares á don Carlos León Ribeiro y don José Pedro Ramírez,—con las asignaciones determinadas en la mencionada Ley.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Paranaguá», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Katanga», de Calcuta, sin pasajeros.
—Vapor francés «Provence», de Génova y escalas, con 18 pasajeros.
—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 102 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 140 pasajeros.
—Vapor nacional «Quebracho», de Asunción, con 2 pasajeros.
—Vapor italiano «Umbría», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Rynland», de Amsterdan, con 23 pasajeros.
—Vapor inglés «Maris», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Sirdar», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Ema», de Dolores, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Radamés», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Nueva J. Herminia», para Soriano, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harlyn», para Estados Unidos, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Casilda», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Paranaguá», para Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 150 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.
—Vapor francés «Provence», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Umbría, para Génova, con 29 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor noruego «Rags», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sicilia», de Génova y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Solis», de La Paloma, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 139 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 74 pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente de Moraens», de Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Inchmree», de New York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «George Fleming», de Lota, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino «Natale», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Katanga», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Sirdar», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 132 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 805 pasajeros.
—Vapor holandés «Rynjand», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sicilia», para Génova y escalas, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.
Dios guarde á V. E.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO DESIGNANDO DÍAS PARA LA VISITA DE CÁRCELES

En Montevideo, á veintitrés de Noviembre de 1906, reunidos en acuerdo general los Tribunales de Apelaciones, compuestos de los señores Ministros doctores don Saturnino Alvarez, presidente; don Laudelino Vázquez, don Luis Piera, don Carlos A. Fein, don Domingo González y don Cristóbal A. Salvañach, por ante los infrascriptos Secretarios, dijeron:

Que designaban los días diez y once del entrante Diciembre para que se practique la visita general de causas de la Capital y de los Departamentos, debiendo verificarse en la forma dispuesta en el Acuerdo de 12 de Febrero de 1895, para cuyo efecto los señores Jueces del Crimen, Correccional, y los de Paz de la Capital, remitirán al Tribunal, hasta el mismo día diez, las causas con presos en que conozcan, acompañadas de la relación que determina el artículo 369 del Código de Instrucción Criminal.

Los señores Jueces Departamentales, enviarán, dentro del mismo término, igual relación, así como la de los penados que cumplan sus condenas en la localidad, determinando la naturaleza de la causa por qué fueron procesados y la fecha de su prisión; recomendándoseles ajusten dichas relaciones á lo establecido en el Acuerdo y disposición legal citados.

Los señores Defensores de los procesados, ó éstos mismos, podrán presentar sus peticiones hasta el día diez del entrante Diciembre, á fin de ser tomadas en consideración en el acto de la visita.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certificamos—ALVAREZ.—SALVAÑACH.—PIERA.— VÁZQUEZ. FEIN.—GONZÁLEZ.

José V. Evia, Adrián Castro, Secretarios.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á 17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 23 de Noviembre

Trámite—Alvarez con Compañía de Seguros «London Lancashire», Inda con Artola, Ahez de Souza con Cesio y Sburlati, Bonomi con Portillo, una en causa criminal,

Resoluciones en causas consultadas — Diecinueve.

Interlocutorias—Pinciere de Blanes con suc. Juan M. Blanes, nueve administrativas.

Definitivas—Dos en causas criminales.

Nota—En la audiencia de hoy se vió ante el Tribunal la causa seguida á Juan J. Gastellú, por homicidio, con la concurrencia del señor Fiscal del Crimen doctor Giménez de Aréchaga, y el defensor doctor Martín Berinduague (hijo).

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 23

Trámite—José Leal concurso necesario, Juan Samalbide, auxiliatoria, José M. Uriarte terc. en los autos Enrique Mondino con Morse y C.ª, Menéndez León E., denuncia, Monti de Fareiro Teresa, test., R. B. de Peñafort, en autos Dolores Velázquez de Leleu y Eugenio Leleu y otros con la sociedad Liebig's y Franca, R. de Queja (2), García de Zorrilla Juan Bautista con Galindo hnos., incidente doctor Juan P. Castro, criminales nueve, administrativas cinco.

Sentencia definitiva — Dirección General de Impuestos Directos con Melitón Muñoz.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 23

Trámite—Suc. de Juan Chesia, suc. de José Díaz, suc. de Isidora Methol, suc. de Lorenzo A. Pons, suc. de José Colombato, José María Elena Rita Gómez, suc. de Micaela Bonora de Garrone, suc. de José Martínez Iglesias, conc. de Braulio Saldivia, Carmen Mercedes Revetría, suc. de Francisca Martínez, suc. de Tomás García de Zúñiga contra la de Joaquín Brun da Silveira y Clementina Brun da Silveira, Juan Rua contra los señores Mann George Depots Ld., Pedro Martínez, oficio del Juzgado Departamental de Rivera, Peregrina Piaggio de Montaldo, Ramón Rodríguez y Canto contra la sucesión de José Llaguno, sucesión de Paulino Méndez, sucesión de Juan Vernazza, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil y Comercial de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, suc. de Mercedes Goyechea de Ponce de León, sucs. de Carlos J. Moratorio y María Rosa Barthe de Moratorio, Pedro Arocena contra Juan Labadie, test. de Pedro Desiderio Recary, suc. de Clara Rosas de Martínez, inc. Wenceslao Casarotti, suc. de Eugenia Campodónico de Scafarelli, suc. de Rosa Magnano de Machiavello, Carmen Mercedes Revetría, sucs. de Juan Ignacio Ibarlucea y Antonia Olaviaga de Ibarlucea, sucs. de Fortunato Coelho de Rocha y Miguel Salcedo, Lucio y Clarimundo Ferreira contra Antonio de Souza Bueno, Eustaquio Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, suc. de Catalina Harretche, Juana Gutiérrez de Palacios solicitando la ausencia de Lino Gutiérrez, Leopolda, Rosa, Justa y Amelia Celis.

Interlocutorias—Suc. de Valentina Romero de Benítez.

Definitiva — Ramón Alvarez y Durán, Esperanza Soler de Pons.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules

Día 23

Trámite—Suc. de Julián Bentancor, suc. de Angel B. Damelli, suc. de Juan Couture, suc. de Emilio de Torres incidente mandado correr por separado, sucs. de Juan Brandi, Angela Pastorino de Brandi y Juan Gregorio Brandi, Ramón Ralla, suc. de Perfecto Mato, Juan Tarrago contra la suc. de Antonio R. Paullier, conc. necesario de Andrés Sanguinetti, Angel Monti contra la suc. de Pascual Fasce, don Joaquín B. Pereira contra Mateo Silvera, antecedentes relativos á la menor Petrona González, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, Porta y Correa con la suc. de P. Fasce, antecedentes relativos al incapaz Luis Lavalle, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, suc. de Félix Pérez ó Peri, Julián Pagez contra Manuel Marcenal, Generosa Vicenta Maseda de Sánchez, suc. de Matilde Franco, conc. voluntario de Juan Capdeville, Ramón Zúñiga contra la suc. de Pascual Fasce, suc. de Dolores Denniel de Urquía, suc. de José Rodríguez, Tomás Butler y Rosa de las Carreras de Prince Sutton y otros, suc. de Pascual Fasce, test. de María Iraceta de Tauriz, Felipa H., Demófila y Aurelia Bauzá, Toribia B. de Acevedo y Juana B. de Martins, antecedentes relativos al nombramiento de tutor de los menores Eugenio, Francisco, Carmen, Ceferino, Vicente y Severiano Guille.

Interlocutorias—Suc. de Perfecto Mato, suc. de Pedro Apeseche, Juan Touya con Josué E. Bordoni, Juan Pons y C.ª contra Andrés Mazzolo, suc. de Francisco Porto, conc. voluntario de Cayetano Abeldaño, test. de Benito Pérez, Dolores Candelaria y Blas Carrillo, suc. de Perfecto Mato, test. de Isabel Viana de Zorrilla, suc. de Virginia Oliveri de Giorello.

Definitivas—Suc. de Uladislao Riet Correa, Salvador Ollarburu, Delfino Urquía, suc. de Andrés del Río.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 23

Trámite—Intestado Juan da Souza Guimaraes, suc. Carmen Gómez de González, Avelino M. Safons, Oneto, Vignale y Canale y otros, sucs. Angel Vallarino y Catalina Fassio, suc. Lorenzo J. Rodríguez, Jacinto Pérez, Carmen Calvo, Gabino Cipriano Barbé y otros, Pablo Bañales (hijo) con Luis Rey, suc. Dolores Oribe de Viana, conc. Bernabé Comes, sucs. Ramón Márquez y otros, sucs. Juan Lena, María Cafferatta y otros, Teresa Felice, Pedro Bregaglio con Juan Brignone, Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública con test. Enrique García.

Interlocutorias — Atanasio Sierra, suc. Dolores Mendoza de Burone, sucesión María Barrios de Trápani, suc. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 23

Trámite—Rafaela R. de O'Brien expropiación para el Palacio Legislativo, oficio en autos sucesorios de Angel Guarnieri, Adolfo del Campo con Fisco.

Interlocutorias—Edmundo Chucarro denuncia, Ramón Bordas de Peñafort denuncia, Carmen Ciavasco de Tiscornia denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sabino y Varela sumario, oficio en el sumario del Ferrocarril Central del Uruguay.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Lucio da Costa Gutiérrez y otros con Juana Gutiérrez da Costa Guimaraens.

Interlocutoria—Barrios de Trápani.

Varios actuarios.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 23

Trámite—Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione terc. Ramón Leyra, el concurso de los señores Pedro C. Ballefín y C.ª, Francisco Vilaró y C.ª con Alejandro R. Fiol, oficio del Juzgado de lo Civil 1er. turno en autos José M. Uriarte con la suc. Juan Ricardo Schwartz, Bernardo A. Barrere con Miguel Rivero y Escolástico Rivero, el conc. de Marillo y Gozalbo, Juan M. Castell con Adolfo Navajas, José Echagoyen y otros con el Banco Británico de la América del Sud, el concurso de Marillo y Gozalbo, Tomás Píriz con Pilar M. Píriz terc. Sixto M. Píriz.

Interlocutoria— Tomás Pérez con Pilar M. Píriz, terc. Sixto Píriz.

Avelino J. Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 23

Trámite—Gran Destilería de Montevideo con Ramón Cristóbal, José M. Uriarte con R. Schwartz, María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, Jorge Dávison con José Calvo terc. Andrés Lerena, Aquiles Licari conc. inc. por costas, Fernando Zapater conc. Luis Echepari, conc. Emilio Giralt con la Economía Comercial, Muscetti y Pieri con Alvaro Rodríguez, Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez, José Martínez y hnos. Antonio Ríos y Manuel Rodríguez, Aquilino Berro con Ricardo C. Gabito, Emilio Giralt con la Economía Comercial, Nicolás Mastrangelo con Ernesto Laterza, terc. Alfredo Gascue, Trabucati y C.ª con Gustavo R. Garzón, Nicolás Mastrangelo con Ernesto Laterza terc. Alfredo Gascue.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo Pittamiglio

Día 22

Trámite—Sucs. de José del Pozo y Manuela Castanedo, suc. Ignacia Martínez de Centurión, Carmelo Mazza con Pedro y Pantaleón Mazza, Santiago Poggi y otros deduciendo tercería en los autos de Laurentina Aguerreberry de Aguerre con Agustín Brignone, Magdalena R. de Blanchet con Manuel Anido, Santiago Zielgelmeyer con Juan Carlos Etcheverrito, suc. Paula Bagnano de Buero, Andrés Tolle Illa con Gerónimo Pastorino, Isabel Espinosa de Ballefín con Isaías Ximenes, Balbina López, Orfilia Bauzá con la Curia Eclesiástica, suc. Tomás Almirante Posada, suc. Isabel Loriente de Garabal, exhorto del Juzgado L. de Tacuarembó, Angel Billano, Bernardo S. Baud, Manuela P. de Carnichat, Joaquín C. Márquez con Pedro Echegoyen incidente J. C. Ayala Lapido, suc. Sebastián Risso y Benita Drago, Rafael Otero y María García con Julia Reboledo, conc. Antonio P. Carrasco, sucs. Agustín Capurro y Prudencia Castro de Capurro, Eduardo Ponce, exhorto del Juzgado L. de Minas, sucs. Adelaida Aréchaga de Langdon y Alberto Langdon.

Interlocutorias—Incapacidades de Teresa Gagetta de Ximénez, Elvira Amalia Gagetta y Agustín Bacigalupi, conc. Segunda Ferreira de Castro.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—La suc. de Manuel Paulós Barros con L. Cedrés, suc. Servanda Guerra de Sussunday ó Sursanday, Dolores Gervasio, Haydeé Arana.

Reservadas—Cinco.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

23 de Noviembre de 1906.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	al contado . . .	68 40 %
» 3.760	para 24 Noviembre.	68 40 »
» 18.800	para fin de mes .	68 50 »
» 2.820	para el 24 corriente	68 40 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 40 »
» 3.290	ídem ídem . . .	68 50 »
» 1.410	ídem ídem . . .	68 50 »

Empréstito de Conversión

$ 5.128 75	para fin de mes. .	92 10 %
» 1.865	para 24 Noviembre.	92 10 »

Deuda Interior Unificada

$ 1.000	para 24 Noviembre.	86 — %

Servicio de Correos

Llevan valija

23 de Noviembre de 1906

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 24 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5 p. m.	Bolsa . . 4 p. m.

Campos, brasileño, para Río Grande, Pelotas y Porto Alegre, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p.m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos, Río de Janeiro, Bahía, Maceio y Pernambuco, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p.m.

Atlantique, francés, para Santos, Río Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 a. m.	Central . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre 9 a. m.
Bolsa . . 10 a. m.	Bolsa. . 9 a. m.

Tijuca, alemán, para Santos, Tenerife y Hamburgo, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 a. m.	Central. . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre . 9 a. m.
Bolsa. . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Ionio, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 a. m.	Central . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre. 9 a. m.
Bolsa. . . 10 a. m.	Bolsa. . 9 a. m.

Esne, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 p. m. del día 27	Central . 10 p. m. del día 27
Terrestre.. 10 p. m. del día 27	Terrestre. 9 p. m. del día 27
Bolsa ... 10 p. m. del día 27	Bolsa . 9 p. m. del día 27

Kong Frederic August, alemán, de Buenos Aires, para Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 4 p. m. del día 27	Central... 3 p. m. del día 27
Terrestre. 3 p. m. del día 27	Terrestre 2 p. m. del día 27
Bolsa..... 3 p. m. del día 27	Bolsa.... 2 p. m. del día 27

Abydos, alemán, para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 p. m. del día 28	Central. . 10 p. m. del día 28
Terrestre . 10 p. m. del día 28	Terrestre . 9 p. m. del día 28
Bolsa . . 10 p. m. del día 28	Bolsa . . 9 p. m. del día 28

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Nauplia........	alemán...	24	Valparaíso
Sicilia.........	italiano ..	24	Génova
Hylas..........	inglés....	24	Liverpool
Poitou.........	francés ..	24	Marsella y escs.
Lombardy.....	inglés....	24	Liverpool
Pecine	inglés....	24	Nueva York
Thames	inglés....	24	Southampton y esc.
P. de Sa'tegui.	español ..	24	Barcelona y escs.
Rosarian	inglés....	25	Glasgow y escs.
Volga	inglés....	25	Nueva York
Sardegna......	italiano ..	26	Génova
Cap Vilano....	alemán...	26	Hamburgo
T. Granje......	inglés....	26	Newport
Oriana	inglés....	27	Valparaíso
Hortensius....	inglés....	27	Nueva York
Raeburn	inglés....	27	Glasgow y escs.
Sinai..........	francés...	28	Burdeos y escs.
Heliades	inglés....	28	Liverpool
Mont Cenis....	francés ..	28	Marsella y escs.
Ehernburg.....	alemán...	28	Bremen y escs.
Macedonia	alemán...	28	Amberes y escs.
Espagne.......	francés ..	29	Marsella y escs.
H. Watch.....	inglés....	30	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Mariana.......	inglés....	24	Nueva York y escs.
P. Adalbert...	alemán ..	24	Génova (de Bs. As.)
Algerie	francés ..	24	Marsella y escs.
Nauplia	alemán ..	24	Hamburgo
Hermonie.....	inglés....	24	Liverpool
Tijuca	alemán ..	24	Hamburgo
Atlantique	francés ..	24	Burdeos y escs.
Hilarius	inglés....	25	Nueva York
Bologna.......	aleman ..	25	Génova y escs.
Halizones	inglés....	25	Hamburgo
Oriana	inglés....	27	Liverpool y escs.
K. F. August..	alemán ..	28	Hamburgo (de B. A.)
Brasile........	italiano ..	28	Génova (de Bs. As.)
Cordova	italiano ..	29	Génova (de Bs. As.)
Minas	italiano ..	29	Génova y escs.
Weimar	alemán ..	29	Bremen y escs
Poitou	francés ..	30	Marsella y escs.
Thames	inglés....	30	Southampton y esc.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1906

Ricardo Argenes, oriental, 3 años, Particular 14.

Federico Brunel, oriental, 59 años, casado, San José 107.

Francisco Bustelo Arias, español, 40 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Lucía González, oriental, 15 días, Independencia 79.

Angela Devotto de Chelle, oriental, 22 años, casada, Jujui 14.

Marcos Andrés Cánepa, oriental, 1 año, Dacá 16.

José Geronés, español, 68 años, casado, Durazno 307.

Pedro Gutiérrez, oriental, 36 años, viudo, Manicomio Nacional.

Federico Frochaso, oriental, 28 años, casado, Manicomio Nacional.

Luciano Américo Castro, español, 18 meses, Salto 76A.

Ulises Letnier, francés, 65 años, viudo, Agraciada.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de *correspondencia* actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto mpreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Losque no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso la Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alayide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Diaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Gennerall Rívera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª	Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria	5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria	4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria	4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15 p. m.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Nacional de Hacienda.—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á todos los que se consideren con derecho á los terrenos que se indican en el testimonio del Decreto fecha 27 de Agosto último, que se transcribe en el cuerpo de este edicto; para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiacion de los terrenos de la referencia, destinados á la construcción del Palacio Legislativo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio a los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.—Por presentado con el plano y comunicaciones oficiales que acompaña, téngase por iniciado el juicio de expropiación á que esas comunicaciones se refieren, y cítese, personalmente y por edictos, á todas las personas que se consideren propietarias de las áreas á expropiarse, para que concurran á ejercitar sus derechos en el presente juicio, debiendo comparecer dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. Al otro si, como se pide.—*Castro*».

El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 2 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de 27 de Agosto último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública la expropiación de dichos terrenos y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley, como el decreto, dicen así:

«Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.—Decretan Articulo 1.º Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos, el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.º—Art. 2.º Declárase de utilidad pública, la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores, destinados para la edificación del Palacio Legislativo, que son necesarios para su ubicación, de acuerdo con el plano presentado por la actual Comisión del Palacio Legislativo.—Art. 3.º Autorízase á la Comisión del Palacio Legislativo, para que, por intermedio de las oficinas técnicas del Estado modifique los planos de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe de fecha 6 de Julio de 1905.—Art. 4.º En lo que no se oponga á la presente ley regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto. —Art. 5.º Comuníquese etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Mayo de 1906.—FRANCISCO SOCA, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 27 de Agosto de 1906.

Visto el pedido de la Comisión del Palacio Legislativo, y los informes del Departamento Nacional de Ingenieros; de acuerdo con las prescripciones del articulo 447 del Código Civil, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Articulo 1.º Desígnanse para la expropiación autorizada por el artículo 2.º de la ley 7 de Mayo de 1906, para la construcción del Palacio Legislativo, las siguientes propiedades:

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Guatemala, Pampas y Madrid, la propiedad de doña Rafaela R. de O'Brien, sita en la esquina Agraciada y Guatemala, con 37 mts. 51 cts. de frente sobre la primera calle y 42 mts. 87 cts. sobre la segunda.

En la manzana comprendida entre las calles Yaguarón, Guatemala, Minas y Madrid, las siguientes propiedades: La señalada en el plano que se adjunta, Título num. 1 de propiedad de los señores Angel y Lorenzo Giorello, con 21 mts. 90 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 75 cts. sobre la calle Guatemala.—La señalada Título num. 2, con 13 mts. 00 cts. de frente sobre la calle Guatemala y 51 mts. 77 cts. de fondo, de propiedad también de los señores Angel y Lorenzo Giorello.—La señalada Título núm. 3, situada en la esquina Guatemala y Minas, de propiedad de los mismos señores Angel y Lorenzo Giorello, con 41 mts. 10 cts. sobre la calle Guatemala y 98 mts. 20 cts. sobre la calle Minas.—La señalada núm 6, de propiedad de don Angel Giorello, situada sobre la calle Yaguarón y teniendo 10 mts. 54 cts. de frente por 29 mts. 56 cts. de fondo.—Area 317 mts. 23 cts.—La señalada núm. 7, de doña Juana O. de Boado, con 10 mts. 53 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 63 cts. de fondo, teniendo por area total 329 mts. 82 cts.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Panamá, Estrecho y Guatemala:—La propiedad de don Rafael Cordano con frente á las calles Agraciada, Guatemala y Estrecho, 14 mts. 02 sobre la primera, 50 mts. 67 sobre la segunda y 14 mts. 73 cts. sobre la tercera, teniendo por área total 730 m2. 66 cts. 2.—La propiedad de don Esteban Cichero con frente á las calles Agraciada y Estrecho, con 10 mts. sobre la primera y 10 mts. 13 cts. sobre la segunda y un area total de 522 mts. 50 cts. 2.— La perteneciente á la sucesión Maglio, 6 mts. 666 mm., sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 cts. de fondo, área 173 mts. 75 cts. 27.—La propiedad de la señora Rosa S. de Massaferro, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 de fondo, área 173 m2. 75 cts. 27.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 20 sobre la calle Estrecho, de forma muy irregular y cuya área total alcanza á 738 mts. 22 cts. 27.—La propiedad de don Antonio Bigorra, con frente á las calles Agraciada, Panamá y Estrecho, teniendo sobre la primera 9 mts. 69 cts., 57 mts. 38 cts. sobre la segunda y 23 mts. 77 cts. sobre la tercera y un área total de 932 mts. 87-95.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Colombia, Estrecho y Panamá: La propiedad de don Luis Schenone, sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 17 mts. 57 sobre Agraciada y 32 mts. 8 sobre Panamá; área 486 mts. 40.—La propiedad del doctor Arcos Pérez, con 7 mts. 45 de frente á la calle Agraciada y 19 mts. 74 de fondo; área 141m.16.—La propiedad de la sucesión Miguel Reyes, de 12 mts. 65 de frente sobre la calle Agraciada, de forma irregular, teniendo por área total 509 mts. 37.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, con 10 mts. 26 de frente sobre la calle Agraciada y 32 mts. 17 de fondo; área 321 mts. 61-01.—La propiedad de los señores Minelli y Clérice, con 11 mts. 12 de frente sobre la calle Agraciada, cuyas puertas estan señaladas con los números 286, 288 y 290.

En la manzana de forma triangular, situada al Norte de la Plaza General Flores y limitada por las calles Agraciada, Panamá y Sierra.—La propiedad de los señores Antonio Badano y Manuel Narváez, de 17m.02 de frente á Agraciada y 15m.18 de frente á la plazoleta, teniendo un área total de 275m.04.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti con 8m.84 de frente á la plazoleta y 23m.65 á la calle Sierra, teniendo un área total de 295m.85.—La propiedad de don Pedro Roquero con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo sobre la primera 10m.26 y 12m.85 sobre la segunda; área total, 429m.03.—La propiedad de don Baudilio Carbonell con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo 10m.26 sobre la primera y 12m.63 sobre la segunda y un área total de 496m.—La propiedad de don Rafael Cordano, con 12m.13 de frente á la calle Agraciada y 25m.9 de fondo; área 305m 66.—La propiedad de don Antonio Font, con frente á las calles Agraciada y Sierra, con 10m.40 sobre la primera y 12m.60 sobre la segunda; área total 569m.49.—La propiedad de los señores Lorenzo y Angel Giorello, de 12m.09 sobre la calle Agraciada y 25m.88 de fondo, teniendo por área 311m.31.—La propiedad de don Demetrio Piñeiro sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 24m.05 de frente á Agraciada y 25m.92 á Panamá, teniendo por área 603m.33.—La propiedad de doña Polonia D. de Añorga, con 12m.01 de frente á la calle Panamá y 45m.94 de fondo, teniendo 550m.45 por área.—La propiedad de don Juan Peralta, con 12m.05 de frente á Sierra y un fondo que varía entre 20m.93 y 28.01. Area, 250m.39.—La propiedad de don Vicente Arizaga, con 12m.90 de frente á Sierra y 23m.89 de fondo, teniendo por área 371m.49.—La propiedad de la Sucesión Beheregaray (Pedro Beheregaray), con 12m.11 de frente sobre la calle Panamá y un fondo de 22 mts., aproximadamente, teniendo de área exacta 263m.05.—La propiedad de don Antonio Bevilaqua, con 11m.94 de frente á Panamá y un fondo de 20m.93, área 252m.74.—La propiedad de la Sucesión Manuel Iduarte, sita en la esquina Panamá y Sierra, de forma muy irregular, con un área de 391 m. 34.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

1485-v.dbre.2 *Francisco Sáez*, Actuario.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama nuevamente á licitación para que el día 27 del corriente mes de Noviembre se presenten propuestas para proveer al Cuerpo de Bomberos de esta Capital de un carro automóvil para el transporte del personal y material de incendios.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en la Comisaría de Ordenes de esta Jefatura á disposición de los interesados.

Cada proponente presentará su propuesta en el sellado correspondiente, acompañando á ésta la suma de quinientos pesos como garantía de ella y cuya suma quedará depositada en caso de ser aceptada su propuesta, como lo expresa el pliego de condiciones.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más ventajosa, así como de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1906.—P. A. *José Eneas*, Oficial 2.º. 1612-v-nov.27

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 1194-v.d.6.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por el término de cuatro meses, para proveer la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 22 de Febrero del año próximo.—Montevideo, 22 de Octubre de 1906.—*El Secretario*. 1584-v-nov.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores G. Weil y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Relojería, cronometría, joyería, cuchillería de campo y de mesa, facones, puñales, armería, ferretería, frenos, estribos y demás artículos de campo y cuya marca consiste en la denominación: «La Oriental» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1602-v.nov.24.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de los siguientes artículos:

Dos mil mesas Varela reformado, número 2.
Doscientos delanteros número 2.
Doscientos finales numero 2.
Tres mil mesas Varela reformado, número 3.
Trescientos delanteros numero 3.
Trescientos finales número 3.
Tres mil mesas Varela reformado, número 4.
Trescientos delanteros número 4.
Trescientos finales número 4.
Dos mil mesas Varela reformado, número 5.
Doscientos delanteros número 5.
Doscientos finales numero 5.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 4 1/2 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 3 de Diciembre del corriente año, a las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1607-v.dic.2.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Para la Escuela de 1er. grado número 9, situada en la calle Yaguarón número 43, un toldo de 19 m. de largo por 8 m. 50 cts. de ancho.

Para la Escuela de 1er. grado número 14, situada en la calle 18 de Julio número 896, un toldo de 23 m. de largo por 7 m. de ancho, y un guardapolvo de 30 m. de largo por 0m. 90 cts. de ancho, construido sobre la pared Oeste.

Para la Escuela Rural número 6, situada en la calle 18 de Julio número 528A, (Maroñas), un toldo de 12 m. de largo por 9 m. de ancho, y un guardapolvo de 12 m. de largo por 0m. 90 cts. de ancho, construido sobre la pared Oeste.

Para la Escuela Rural número 11, situada en el pueblo Victoria, un toldo de 10 m. 60 cts. de largo por 9 m. de ancho.

Para la Escuela Rural número 25, situada en la calle Rivera número 550, un toldo de 8 m. de largo por 6 m. 80 cts. de ancho, dividido en dos secciones.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 24 de Noviembre del corriente año, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar las que juzgue más convenientes.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1566-v-nov.24.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).
Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.
Ciento veinte colecciones mapas geográficos.
Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta mapas América del Sud.
Cien mapas República Argentina.
Cien mapas República Brasil.
Quinientos mapas República Oriental.
Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.
Cien tableros contadores según muestra del Depósito.
Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.
Cien esferas celestes.
Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64)
Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).
Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).
Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).
Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)
Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 71).
Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).
Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).
Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).
Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).
Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).
Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).
Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).
Treinta linternas mágicas.
Cinco linternas de proyección.
Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los *artículos que se licitan*, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1543-v-feb.8.

Comisión de Adquisición de Terrenos para los Edificios Escolares

(Creada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 4 de Agosto, reglamentario de la ley de 23 de Marzo.)

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la adquisición de los siguientes terrenos:

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Ciudad. Debe estar ubicado dentro de los límites siguientes: Al Norte la calle Cerrito, al Este la calle Colón, al Sud la calle Buenos Aires y al Oeste la calle Maciel.

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Aguada, dentro del perímetro que forman las calles Miguelete, Sierra, Figueroa y Segunda Uruguayana.

Las propuestas indicarán con exactitud la situación del terreno, sus dimensiones y si tiene ó no edificado.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 7 de Diciembre á las 4 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas ó aceptar la que mejor convenga a los intereses que le han sido confiados.

Los interesados que deseen mayores datos pueden ocurrir todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., á la Secretaría de la Comisión, que se halla instalada en el local de la Dirección General de Instrucción Primaria, 18 de Julio esquina Cuareim.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Abel J. Pérez*, Presidente.—*Pedro Bustamante*, Secretario. 1606-v.dbre.7.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 30 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al presente mes.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*La Gerencia*. 1592-v-nov.30.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase por segunda vez á licitación, pública, para las obras que es necesario efectuar en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el sábado 24 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*La Dirección*. 1580-v.nov.24.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Porongos entre Figurita y Vilardebó y Colorado entre Guaviyú y Porongos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría a consulta de los interesados, y para el día 3 de Diciembre próximo, á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1608-v.dic.3.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Estanzuela entre Yaro y Caiguá y Timbó entre San Salvador y Estanzuela, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 4 de Diciembre próximo, a las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1609-v.dic.4.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle General Aguilar, entre Yapicuy y Millan, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quiénes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1603.v-nov.30.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del camino transversal que conducirá desde la carretera á Las Piedras partiendo de Villa Colón hasta el Arroyo Miguelete, con sujeción á los planos y pliego de condiciones, que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1604-v-nov.29.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Avísase al público que el plazo para satisfacer el impuesto de Patentes de Rodados ha sido prorrogado hasta el 25 del corriente, y que terminado ese día se procederá á la revisación general y aplicación de las multas en que incurran los infractores.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 1605-v.nov.25.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos

de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brnnel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic 18.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Fiandesio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vestigné, domiciliado en la calle Paysandú número 152, y doña **Rosa Cándida San Martín**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Paysandú número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2022-v.dic.1°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnal‹io Gallardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 439, y doña **Elvira de la Fue..te**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes núm. 38D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2018-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Morixe**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña **Angela Ilarraz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Colonia número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1988-v.nov.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Crego**, de 36 años de edad, de estado viudo de Balbina Luaces, de profesión labores, de nacionalidad español, nacido en Puente Heume, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Misiones núm. 151, y doña **Matutina Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arbon, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Misiones núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 2027-v-dic.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfredo Gravier**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 131, y doña **Angela Cassanello**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1994-v.nov.25.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Barrios**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Reconquista núm. 224, y doña **Ildefonsa Ballesteros**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convención núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1995-v.nov.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Di Stasio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Rosa Santaluce**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2028-v.dic.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bergamasco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 311, y doña **Isabel Oliva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2023-v-dic.1°.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Angelelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Meressette, domiciliado en la calle Cuareim número 40, y doña **Rosa Bellini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pallare, domiciliada en la calle Cuareim número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1996-v.nov.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Marotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 268, y doña **María Micaela Larrosa**, de 21 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciadad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2024-v.dic.1.°.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Tipoldi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **María Demarco**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2008-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 19·6, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zoilo González Leonard**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja sin número, y doña **Elvira Carmona**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vico**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle J. D. Jackson número 10, y doña **Isabel Martino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Minas número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramó**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 25, y doña **Rosa Capuzzo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 2009-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Levratto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 44, y doña **Angela Siutto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2010-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Crocco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 160, y doña **María del Huerto Giudice**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1997-v-nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Berch y Grau**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 12, y doña **María Rosa Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Pampas número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1998.v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña **Rosa Pombo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1999-v.nv.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanc**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número y doña **María Cora Brizuela**, de 33 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2029-v-dic.2.

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Andrión**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo, y doña **Felicia Piccardo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2030-v.dic.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosendo Corsino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Eugenia Bentancor**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 2025-v.dic.1.°.

En Maroñas y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Cristiani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 234, y doña **Rosa Irene Schinca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 2011-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Hipogrosso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña **Elisa Berretta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.24.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 22 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Papaleo**, de 24 años de edad, de est do soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la c.lle Ariguá s/n., y doña **María Dora Ciocca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrió Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2031-v.dic.2.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Angel Noceto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en Millán núm. 73, y doña **Aurora María Vacchelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2019-v.nov.30.

En el Reducto y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Teodoro Poggi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el día 20 de Junio de 1878, domiciliado en la calle Millán número 126, y doña **Virginia Fossatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 23 de Septiembre de 1883, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2020-v-nov.30.

En el Reducto y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Amelia Cobelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2000-v.nov.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sartorio**, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 234, y doña **Josefina Martín**, de 24 *años de edad*, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Paraíso núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2012.v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Saúl Iriarte**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 35, y doña **María Pérez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lozano s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2013-v-nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Casini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Lucas Obes número 31, y doña **Juana Ruga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2001-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Marqués**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dayman número 189, y doña **Carolina Ferrando**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Llofriu**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 550, y doña **María Luisa Frasca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2026-v.dbre.1°.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Zeballos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira s/n., y doña **Juana Romero**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Rimoldi** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 269, y doña **Juana Tramontano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2014-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Antonio Zambrotta**, de 59 años de edad, de estado viudo de Antonia Sabella, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente núm. 265, y doña **Serafina Bianco**, de 40 años de edad, de estado viuda de Nicolás Matteo, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constituyente núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2006-v.nov.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Trifón Lorenzo López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera 347, y doña **María Orsatti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2005-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Bessio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Patria número 46, y doña **Carmen Bulla**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 108A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial de Estado Civil. 2003-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pombo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 149 y doña **Manuela Amado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Palmar número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1991-v-nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Rosas**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña **Eufrasia Lara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1992-v.nov.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scafarelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiliado en la calle Independencia número 82, y doña **Cayetana Damiani**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2015-v-nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saturno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 78, y doña **Juana Romano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cuñapirú número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2016-v-nov.29.

En Montevideo, y el dia 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Brunoldi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Goes número 137, y doña **Elisa González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Piccardi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 210, y doña **María Luisa Greder**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Havre, domiciliada en la calle República número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1993-v.nov.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Galán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Paz, 5.ª sección de Canelones, y doña **Agustina Copello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 2007-v.nov.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Arrieudarré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1586-v.dic.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Núñez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1577-v-dic.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brizolara da Rosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 1556-v.dbre.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Rodriguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1505.v·dbre.1.°

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1452-v-nov.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafin Alvez Pureza y doña Maria Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que la sucesión de don Manuel Arismendi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores de la casa de comercio del extinto «don Manuel Arismendi, establecida en la ciudad de «San José, en vista del mal estado del negocio y oidas «las explicaciones dadas por los interesados y siendo «más perjudicial para nuestros intereses ir á la li- »quidación de la casa aceptamos el diez y ocho por «ciento (18 °/₀, de nuestros créditos, que se recibirá en «el acto de ser aprobada la homologación del presen- «te concordato.—Y para su constancia lo firmamos á «los treinta dias del mes de Octubre del año corriente «de mil novecientos seis.—Antonio Artola, Teodoro «Odriozola; autorizado por don Bautista Dourisburu, «don Pablo Baccino, don Miguel Díaz y don Lo- «renzo Taró: L. F. Sinit; José A. González y Cª.; p. p. «Juan Haramburo, José Haramburo; Pedro Ricoute «y Cª., Santos García é hijo, Ramón Pérez; p. p. Gra- «berg y Cª., O. Bianchetti; López y Martínez. Confor- «mes á condición de que antes del 20 del corriente, «se haya obtenido la totalidad de las firmas ó la mayo- «ría legal para pedir la homologación, pedido que— «si es necesario—deberá hacerse en esa fecha ó an- «tes.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—Masani y «Ferrera, Fernando Bech y Cª., Pedro J. Pochintesta, «Hijos de G. A. Gamberoni, Enrique Menini, p. p. «Staudt y Cª., R. Gutmann; p. p. Broqua y Scholberg, «A. de Boni; Ameglio Hnos., Jaime García, Tristán «Morales, J. Martinez y Cª., p. p. Eugenio Danrée, «J. Yonnay, p. p. Trabucatti y Cª., S. Scandroglio; p. p. Martins y Cª., Luis Llorente: Ludeke y Fulgraff, M. Falco, J. Mailhos, p. p. Diaz Requeijo: Wenti; Juan «B. Minetti.—Los que suscriben, don Adolfo Cordero, «doctor Julián Alvarez Cortés y don Miguel Quinteros, «acreedores privilegiados, por asistencia médica y al- «quileres de casa respectivamente, renunciamos á la «preferencia que nos acuerda la ley y nos adherimos «en un todo al presente concordato, de acuerdo con el «artículo 1541 del Código de Comercio. Y en prueba «de ello lo suscribimos.—Miguel Quinteros.—Adolfo «Cordero.—Gil y Laranga.—Riembau, Marin y C.ª».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1614-v.dic.18

CONVOCATORIA

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los señores acreedores quirografarios del concurso de don Silvestre Lacaze, que á continuación se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados, á percibir el dividendo de 2,038 °/₀ que les corresponde en la liquidación practicada al efecto. Freutyman & Isaac, León Daguerre & Cª., Banco Argentino de Concordia, Manuel Goñi & Cª., Joaquín M. Wiamba; José Antonio de Carvalho, Ventura Linch & Cª., Adolfo Flores & Cª., Gómez, Uriarte & Cª., A. Servian & Cª., París; Francisco Sans, Julio Juan Juyon, Juan Delfino Coppa, Hipólito Tampied, Correa & Cª., Adolfo Valbé, Francisco Veiga, Volny Labaure, A. Castagnino & Cª., Belgrano Hnos., Juan Sardá & Cª., Juan David Silva, Catalina Beleche, Viuda de Juan Foncq, Jorge Ibarra, León Domecq, Apolon Merbeck, Augusto Denniel, Banco Unión, Vicente Saralegui, Cándido Bofarull, Banco Comercial del Salto, Juan Morere.—Montevideo 22 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1610-v-dic.4.

JUDICIAL—De mandato del señer Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursa do don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar Síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el dia 28 del corriente á las 3 p. m. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1588-v-nov.29.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Salgado hermanos, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. «Los que suscribimos, acreedores de los señores Sal- «gado Hnos., comerciantes de «Olimar Chico», Depar- «tamento de Minas, de una parte, y de la otra, los pro- «pios señores Salgado Hnos., hemos convenido en «celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen «las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los «referidos acreedores conceden á los señores Salgado «Hnos. una quita del cincuenta por ciento del valor «total de sus respectivos créditos hasta la fecha, «cuyo monto y demás circunstancias constan del «Balance que los deudores han entregado al Cen- «tro Comercial de Importadores y Mayoristas y forma «parte del archivo de esa institución.—Segunda: Los «señores Salgado Hnos. se comprometen á abonar á «sus acreedores el cincuenta por ciento restante, en «tres partes iguales y en tres plazos, á seis doce y «dieciocho meses, contados desde el primero de Sep- «tiembre próximo venidero.—Tercera: Como una con- «secuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y «á efecto de que los acreedores tengan una constan- «cia legal del cincuenta por ciento que deberán satis- «facerles los señores Salgado Hnos., éstos les firma- «rán vales ó conformes por las partidas y por los «plazos correspondientes, pagaderos á sus vencimien- «tos, en esta Capital y en el domicilio de los expresa- «dos acreedores.—Cuarta: Esos vales serán entregados «á los respectivos interesados en cambio de los docu- «mentos de resguardo respectivos, inmediatamente «que el presente concordato sea suscrpito por todos «los acreedores, ó en su defecto sea homologado por la «autoridad ocmercial y ejecutoriada la sentencia co- «rrespondiente.—Quinta: Los señores Salgado Hnos. se «obligan, también, á presentar á sus acreedores, cada «seis meses, un balancete de libros, contado igualmen- «te este plazo desde el 1.° de Septiembre próximo,— «así como á suministrar cualesquier dato que se les «solicite con el objeto de conocer la marcha y estado «del establecimiento.—Sexta: Si los señores Salgado «Hnos. dejaran de abonar uno solo de los vales á fir- «marse, en el día de su vencimiento, ó faltaren á cua- «lesquiera de las demás obligaciones á que se refie- «re este concordato,—se comprometen desde ya á «hacer entrega del activo de su establecimiento Co- «mercial, á la persona ó personas que designe la co- «misión de que se hablará más adelante, á fin «de que, por orden y cuenta de los mismos, pro- «cedan á la liquidación definitiva del expresado «establecimiento, en la forma y condiciones que «aquélla crea más conveniente, repartiéndose el «producto obtenido entre los acreedores y otor- «gando éstos, simultáneamente carta de pago á los «señores Salgado Hnos.—Séptima: La Comisión encar- «gada de velar por los intereses de todos los acreedo- «res y de hacer efectivo el cumplimiento oportuno «de este concordato, se compondrá de los señores «José Tocavent, Ramón Vidaurreta y Helguera, Ar- «celus y C.ª—Octava: Para constancia de lo conveni- «do, firman dos de su tenor, en Montevideo á los «treinta y un días de Agosto de mil novecientos seis, «quedando un ejemplar en poder de la referida Co- «misión y otro en el de los señores Salgado Hnos. «—J. Tocavent, Ramón Vidaurreta, Marexiano y C.ª, «Helguera, Arcelus y C.ª, José Gómez, Santiago Telle- «chea, Juan L. Lacuague, p. p. Ambrosoli, Brito Foresti, «Rolando y C.ª: Bistaoresti (Luis) J. A. Rolando, Carrau «y C., p. p. Strauch y C.ª: J. P. Strauch, p. p. Minelli «González y C.ª, More Franco, Pilar Æ. Ibarra, Roca Hnos., «Juan José Alvariza; á ruego de Vicente Lando, por no «saber firmar: Julio Oddo; á ruego de Juan Buela, por «no saber firmar: Enrique Pampin, Elías Arenas, L. «Jude y C.ª, Storace y C.ª, pp. J. G. García é hijos, Jo- «sé E. García, Gilbert y Garcé, pp. Sanguinetti y C.ª, «Francisco Magnano, Beisso y Cª.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1583-v.dic.12.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don José R. Viñas, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 29 del corriente á las 3 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1582-v-nov.29.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que con fecha 16 de Octubre ppdo. ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Pereira y Ramos», la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio de este Juzgado, quedando á cargo del señor Román I. Pereira el activo y pasivo de dicha razón social.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 1587-v.nov.28

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. —Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituidos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan López, sucesor de la firma comercial López Hermanos establecida en esta ciudad, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: «Convenio: Los que suscribi«mos, acreedores de la razón social López Hermanos, «del comercio de la ciudad de Rocha, hemos conveni«do con dichos señores en lo siguiente: 1.º Consentir «en la inmediata disolución de la mencionada socie«dad, debiendo quedar á cargo del Activo y Pasivo el «socio don Juan López. 2.º Hacer por nuestra parte «una vez disuelta dicha sociedad al señor Juan López «una quita en nuestros créditos de un cuarenta por «ciento, debiendo abonársenos por el deudor sola«mente el sesenta por ciento restante en la forma «siguiente: en cuatro entregas iguales y á los seis, «doce, dieciseis y veinte meses contados desde la fe«cha de la disolución social. 3.º Se formará una lista com«pleta á fin de determinar el monto total del Pasivo, que «lo constituyen únicamente nuestros créditos y por esa «cantidad que resulte al deudor don Juan López, sus«cribirá cuatro vales de acuerdo con lo convenido en «el artículo anterior y á nombre de los señores Mir y «C.ª quienes también para mas claridad suscribirán la «lista de créditos al solo efecto de la distribución á «medida que esos vales se cobren.—4.º En garantía «del fiel cumplimiento de este convenio, el señor Juan «López afectará hipotecariamente á favor de los seño«res Mir y C.ª los inmuebles que la razón social «Ló«pez hermanos» posee de su propiedad en esta fecha «en la ciudad de Rocha y que pasarán al señor Juan «López, haciéndose constar que esa hipoteca tiene «por objeto garantizar el pago del último vale.—5.º «Los señores López hnos. si no obtuvieren la confor«midad unánime de todos sus acreedores, se obligan «á presentarse judicialmente solicitando la homologa«ción de este convenio.—6.º Los señores López hnos. «toman á su exclusivo cargo reponer el sellado que «corresponda á este convenio, tan pronto como lo sus«criban todos los acreedores, ó antes si, negándose al«guno de ellos, tuvieren que presentarse judicialmen«te de acuerdo con la cláusula anterior. Y para su «debida constancia firmamos dos ejemplares de un te«nor, de los cuales uno llevan los señores López hnos. «y otro se deposita en poder de los señores Mir y «C.ª, Montevideo, Agosto veintinueve de mil novecien«tos seis; p. p. Mir y C.ª, Miguel García $ 4.233.00; p. p. «de Trabucatti y C.ª, C. Imaz, ferretería, $ 2.599,66; «barraca, $ 400.83; Comas, Brunet y C.ª, $ 5.287,61; An«gel E. Bonilla, $ 858.63; Viana y C.ª, $ 319.77; Marexia«no y C.ª, $ 1.982.13; p. p. L. Lebert, M. Deque (2.035,77); «Ambrosio López y C.ª, $ 1.138,79; Roch, Capdeville y «C.ª, $ 363.48; Carlos Crovetto, $ 1.449,95; Carlos F. Alva«riza y C.ª, $ 211.28; Medeiros Hno. y C.ª. $ 480.90; p. p. «Pedro Compte, José Robusilio, $ 196.22; Manuel M. Pé«rez y C.ª, $ 326.51; Schenone, López y C.ª, $ 1.114.04; Lu«deke y Fullgraff, $ 663.85; Benito Alvarez, $ 931.54; «Starico y C.ª, $ 204.35; Braceras y C.ª, $ 396.15; Men«diondo y C.ª, $ 53.99; Alvariza y C.ª, $ 152.39 m/n; J. «M. Mailhos por $ 332.91; p. p. La Plata Real Cottón C°. «L. B., E. Easton $ 432.14; C. Brandes y C.ª por $ 41.69; «p. p. Federico Clarfeld y C.ª, H. Schneeberger, $ 46.40; «p. p. T. Rivara, J. Rodríguez, José Duran, $ 66.00; «Leoncio Gandós, $ 81.00; Guido Navarro, $ 31.85; p. p. «Strauch y C.ª, I. Strauch, $ 53.24; Abal Hnos. y C.ª, «$ 26.90; Martinelli y C.ª, $ 505.01; p. p. Luis T. Pitzer, C. «Pitzer, $ 33.40; Ambrosio Gatti, $ 82.70; Ameglio Her«manos y Ríos, $ 278.10; Ameglio, Podestá y Ama«do, $ 448.41; Cervecería Uruguayo, Sociedad Anóni«ma, E. Schovelleer Gte, $ 354.66; J. Martins y C.ª, «$ 102.50; Eduardo Cooper é hijo $ 22.00; Salvo, «Campomar y C.ª, $ 142.21; p.p. Macgregor, Nitken y «C.ª, J. Schintzpal $ 1.327.25; pp. Barclay y C.ª, G. As«chanclay $ 250.50; Belarmino Inchausti, $ 300.40; Advin «cula C. y Gonzalez, $ 516.24.—A ruego de mi señora «madre María A. de Olivera por no saber firmar Fran«cisco Olivera; Gabriel M. Brunet, $ 171.76.—A ruego «de don Bautista Daguerre por no saber firmar, Euse«bio J. Graña, $ 957.20; José López, Barbería, $ 105.82; «Juan R. Biurrun, empleado, $ 24.84; José López, em«pleado, $ 312.00; Teófilo Miranda, $ 31.41; José Alva«rez, $ 231.33.—Por la sucesión Justino A. González, «Ana Rodríguez de González, $ 248.02; Claudio M. Oli«vera, $ 98.58; Maside y Guimaraes, $ 474.74; Camilo «Almada, $ 240.49; Santiago Amaral, $ 239.97; Alfonso «Cifani, $ 100.00; L. Terra, $ 14.02.—A ruego por don «Lorenzo Inda, Miguel A. Pereyra, $ 1.600.00; Juan J. «Castelvecchi, $ 119; Francisca Lujambio de López, «$ 20.00».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, 25 de Octubre de 1906.—*A. M.ª Rivero*, Escribano Público. 1506-v.nov.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Carbonell y Vives, se hace saber, que por auto fecha diez y nueve del actual, recaído en el expediente testamentario de don Tomás Kinley, se manda tener por hecha la *declaración de ausencia de don* Carlos Hersell y sus hijos Cecilia, Carlos, Mauricio, Manuel, Germán y Angela Hersell

Y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Florida, 26 de Octubre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1516-v.Dbre 4

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por *cualquier título* se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento —San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á don Adriano Penyet, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que promovió contra don Federico Vigni, por desalojo, y especialmente en el incidente de perención de instancia promovido por el expresado Vigni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del C. de P.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Luis de Vila*. 1538-v.dic.9.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposicion del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido con la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional de Montevideo, en venderle la Empresa Telefónica, «Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional» (Sucursales de Florida, San José y Canelones).—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion.—Florida, 22 de Noviembre de 1906.—*Echocoin y Sastre*. 1613-v.dic.18.

Aviso

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad *que en el ramo de almacén, fonda y despacho de* bebidas, denominado «Almacén Villa Madrid», establecido en el pueblo de Peñarol, giraba bajo la razón social de M. Vázquez y González Moreno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Marcelino Vázquez.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*M. Vázquez y González Moreno.—Marcelino Vázquez.—Félix González Moreno.*

1611-v.dbre.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he comprado á don José Pera la carnicería que tenía establecida en la calle Yaguarón 138.

A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Carlos P. Gallese*. 1600-v.dic.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha vendí al señor Francisco Tassino, la lechería que tenía establecida en la calle Ituzaingó núm. 61. El que se considere con derecho á reclamo debe hacerlo dentro del plazo de treinta días, según la ley de la materia.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antonio Pataro*. 1599-v.dic.14

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que tengo comprometido en venta á don Ignacio Salaverría y don Vicente Eguiluz, mi establecimiento de lechería situado á inmediaciones de la Estación Progreso, según escritura autorizada ante el Escribano José Boragnio (hijo), con el bien entendido que todo el que se considere con algún derecho, debe presentarse ante el mismo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de no oír después reclamo de ninguna especie. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Firmado: *Tomás Bordalt*.

1598-v.dic.14

Aviso

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con fecha 17 del corriente ante el Escribano Público señor Durán y Vidal, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenía establecido el señor Antonio Suárez Pérez, en Mauricio, 6.ª sección del Departamento de San José, girará bajo la razón de Blanco y C.ª, por haberse constituido una sociedad en comandita quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario señor Leandro F. Blanco. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Blanco y C.ª* 1596-v.dic.21.

Compraventa

Con intervención de los señores Rodríguez y C.ª, de Buenos Aires, he vendido mi establecimiento de farmacia, situado en las calles Durazno y Vázquez, al señor José Lucio Bulla. Los acreedores deberán presentarse á la escribanía de don Juan J. Domínguez, calle 18 de Julio número 517A, dentro de los treinta días, de acuerdo á lo dispuesto con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Juan Rebella—José L. Bulla.*

1593-v.dbre.20.

Venta de una panadería

Participo al público y al comercio, que he vendido á la señora Dolores Rego, la «Panadería del Comercio», sita en la calle Cuñapirú número 62. Se hace esta publicación para que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten con los justificativos del caso durante el tiempo que marca la ley.—*José Barrera.*

1576-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Avelino Freiría y Ventura García, la panadería que poseo en esta Capital, calle Continuación Agraciada número 180, y denominada «El sol para todos». Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al *establecimiento con los justificativos del caso, bajo el* apercibimiento legal.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*María C. de Bondanza.* 1572-v.dic.11.

Aviso

Participamos al comercio y al público que hemos convenido con don Domingo Abatte, venderle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de librería y agencia de diarios, tenemos establecida *en esta villa.*

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guadalupe, 10 de Noviembre de 1906.—*Oliver y Cía.*

1567-v.dic.8.

Al público

Por escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad «Lecomte y C.ª». Los que tengan créditos á cobrar pueden presentarse en la casa calle Colonia núm. 433, á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906. —*Lecomte y Ca.* 1564-v.dic.7

Al comercio

Aviso que deseando asociar á los señores José N. Canavero y J. Kieffer en la explotación del horno de ladrillos que de mi propiedad tengo situado en el camino de Carrasco, de este Departamento, vengo a cumplir con lo dispuesto por la ley de Septiembre 26 de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos los que se consideren mis acreedores, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, en la Escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Misiones 215 para el pago de ellos.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Albino Bonetti.* 1563-v.dic.7.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar, que he prometido vender á los señores «Viuda de Garra y Suburú», radicados en Lascano, las existencias y demás pertenencias que constituyen mi casa de comercio situada en el Alférez, de la tercera seccion de este Departamento; cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicación.—Rocha, Noviembre de 1904.—Firmado: *Juan Piñeiro.* 1562-v.dbre.7.

Al comercio

Declaro que desde el 23 del mes próximo pasado he comprado al señor don C. García el establecimiento de café sito en la calle Ituzaingó 115 con el nombre de «Café Brasilero», asumiendo desde ese día la responsabilidad de todos los negocios que dicen respecto con el mismo establecimiento.—Montevideo, Octubre 23 de 1906.—*Luis Pimentel.* 1561-v.dic.7.

Café Brasilero

AL COMERCIO—Habiendo fundado en esta ciudad una gran torrefacción Brasilera de cafés, he abierto en la calle Ituzaingó número 115, una casa de cafés en tazas, únicamente como exposición de muestras y reclamo de ese artículo. Hecho, pues, mi intento, he resuelto dedicarme exclusivamente á la torrefacción. Por ese motivo vendí el establecimiento ya citado, de cafés en taza, al señor Luis Pimentel, que queda, además, como un principal revendedor de los cafés de mi torrefacción en esta ciudad, habiendo pagado ya á la vista todos los gastos con la instalación del mismo establecimiento y demás, hasta la fecha de la venta. Declaro, pues, nada deber en plaza.—Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—*C. García.* 1560-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Alberto Brivio, las existencias de la casa comercial que en los ramos de relojería, joyería y platería teníamos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada nom. 202 y ha estado girando bajo la firma de Tasende y Compañía. Dichas existencias son las siguientes: Un armazón con vidrieras (seis cuerpos) y con cuatro espejos á los costados y veinticuatro estantes en buen estado, dos vidrieras interiores al frente pino de tea, con un espejo en cada vidriera, doce estantes de medio cristal en las dos vidrieras, veinticuatro varillas nikeladas, dos terciopelos para las mismas vidrieras, un toldo con lona y máquina, una araña con tres picos de luz eléctrica, cuatro reflectores de luz eléctrica. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por el domicilio del comprador, calle Agraciada núm. 258 con sus respectivos justificativos dentro de 30 días contados desde la fecha de la primera publicación, pues pasado dicho término se otorgara la correspondiente escritura de compraventa.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Antonio Tasende.—Miguel Orlandi.* 1555-v.dic 5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje «Tres Cruces», 5.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón social de Rosas y Arcelus, quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la sociedad mencionada por cuenta exclusiva de don Juan Rosas.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término *de 30 días en el domicilio de la misma, sito en el* paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 2 de Noviembre de 1906.—*José Arcelus.—Juan Rosas.* 1553-v.dic.4.

Al público

Se hace saber que con fecha de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida para la compraventa de verdura y fruta.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Antonio Buono—Salvador Buono.*—A ruego de don Leonardo Mainero, por no saber saber firmar: *Juan Fussatti.*

1552-v.dic.4.

Al comercio

El que subscribe *participa al público* y al comercio: que en su carácter de dueño del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, titulado «Las Acacias» situado en la calle Millán núm. 272, (Reducto) de este Departamento, ha convenido en venderle dicho negocio á don Domingo Juan Bregante y de acuerdo con las disposiciones de la ley se previene á los acreedores que se presenten con los justificativos respectivos para cobrar sus créditos en el indicado almacén dentro del término legal, no atendiéndose después reclamación alguna.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Agustín H. Leindekar.*

1549-v.dic.2

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos conocer que Ernesto Chequi y C.ª vendieron á José Canepa y Hnos. la casa de comercio que en el ramo de fiambrería poseían en la Villa del Cerro, calle Grecia y Norte América.

Los que se crean con derecho, pueden presentar sus cuentas en la calle Figurita núm. 21 para serles chanceladas.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Ernesto Chequi y C.ª—J. Canepa y Hnos.* 1547-v.dic.2

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender la mitad del almacén de *mi propiedad á favor de don Carlos Quihilliry*, establecido en la calle Pampa número 148 esquina Panamá.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días que expresa la citada ley.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Clemente Gutiérrez.* 1546.v.dic.2.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que con fecha 7 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería gi*raba en esta plaza bajo la razón de* «Ader y Pajean», quedando a cargo de todo el activo y pasivo social el socio don Jorge Pajean. Á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la calle Maturana numero 72, a percibir sus créditos, bajo las penas legales.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—Por Jorge Pajean: *Juan Rossi.*

1539-v..dic1.º.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Atanasio C. Viera, en San Fructuoso, á cinco del corriente, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba bajo la razón social Severiano Escobal (Sobrino) y C.ª, pasando todo el activo y pasivo al cargo del suscripto, quien continúa con dicha casa de comercio en su mismo domicilio, Arerunguá, 5.ª Sección Judicial del Departamento del Salto.—San Fructuoso, 5 de Noviembre de 1906.—*Severiano Escobal* (Sobrino).

1537-v.dic.1.º.

Restaurant vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Angel Giusto las existencias de mi casa de negocio, sita en el Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Bonifacio y Mineau.* 1535-v-nov.30.

Disolución social

Por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la «Sociedad Nacional de Lavados y Planchados á Vapor» que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramón S. Viñas y C.ª, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Umberto Melian.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Ramón S. Viñas.—Marcelo Umberto Melian.* 1534-v-nov.30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y café, establecido en la calle Cerro Largo número 200, giraba bajo la razón social de Manuel Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Vázquez.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Manuel Collazo y Cía.*

1533 v.nov.30.

Casa de préstamos vendida

De acuerdo con la ley de 26 Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Antonio Cassino, la casa de préstamos y compraventa de muebles y objetos de uso, establecida en esta ciudad, calle Minas y Bequeló. A los efectos de lo mencionado en la citada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en la referida casa dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Mercedes, 5 de Noviembre de 1906.—*Sebastián Sans.—Antonio Cassino.* 1532.v.nov.30.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Martín y á don Pedro Silva el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra numeros 56, 58 y 60, de la Villa del Cerro, de este Departamento. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la referida casa para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la enajenante á recibir el importe de sus créditos.—*Graciana Oxovi de Silva.—Martín Silva.—Pedro Silva.*—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.

1529-v-nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Luis Brocos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Mayo numero 42 esquina Guaraní número 21 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Francisco Lago.*

1528-v.nov.29.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 13.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4.......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 24......	Capilla de Farruco—Durazno. .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5.......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10......	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado, núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS.—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que la sociedad comercial que en este punto giraba bajo la razón social de Muro y Pereira, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Muro, quien continuará los mismos negocios.—Hospital, (Rivera) 6 de Noviembre de 1906.—*Muro y Pereira.*
1524-v.nov.29.

Aviso

Participamos al público, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de ganadería que teníamos en este Departamento y que giraba bajo la razón de Perdomo y López, para que dentro de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este punto todos los que tengan créditos contra la misma.—Puntas de la Cruz, Florida, 31 de Octubre de 1906.—*Victoriano J. Perdomo.—Ramón López.* 1522-v.dbre.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Pedro Bielle mis establecimientos en los ramos de carnicería y herrería, con todos sus útiles y enseres, ubicados en el camino Dep. a la Barra de Santa Lucía, en campo de los señores F. y C Sanguinetti, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado lugar los que se crean con derecho á reclamo.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Valentín Fernández.* 1521-v.dbre.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha hemos celebrado con don Manuel Vidal un compromiso de venta de la Empresa de Mensajeros Ferrocarril Central del Uruguay. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina del escribano Emilio J. Paz, Sarandí 169, para serles abonados antes de firmarse la respectiva escritura. Y á los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*Francisco J. Fernández.—Julio Ellauri.* 1519-v-nov.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Llagostera y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Juan Llagostera.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle 25 de Mayo de la expresada Villa, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 30 de Octubre de 1906.—*Juan Llagostera.—J. Arcelus.*
1518-v.nov.27.

Venta de una farmacia

Se avisa al público y al comercio en general que con fecha 1.° de Noviembre del corriente año, he vendido al señor Esteban Oillartaguerre, mi casa de negocio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, situada en la calle Agraciada número 232. Todo el que se considere con algún derecho al cobro de alguna cuenta, debe presentarse con sus correspondientes justificativos en la misma farmacia, dentro del término de *30 días* á contar desde la fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*José M. López.*
1515-v.dbre.4.

Al público

Participamos al público que habiendo vendido al doctor don Abelardo A. Márquez, los establecimientos *El Siglo* y *La Razón*; todos los acreedores de dichos establecimientos deben presentarse dentro del término de 30 días en el local calle Rincón número 156, con los comprobantes de sus créditos para serles abonados á sus respectivos vencimientos, de acuerdo con los términos del contrato de venta pasado en el día de hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Piquet y Machado.—Alberto A. Márquez.* 1514-v.nbre.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bung y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato y en el día de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José bajo la razón de «Larralde y Mazora» en el ramo de hotel y sus anexos, con la nomenclatura comercial de «Hotel Central», quedando parte del activo y todo el pasivo, á cargo del socio don Fermín Mazora.

Y á los efectos de la Ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—San José, 31 de Octubre de 1906.—*Esteban Larralde—Fermín Mazora.* 1513-v.nov.27.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Guadalupe Copete la casa de comercio que en el ramo de fonda y almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la Tablada del Norte de este Departamento.

De acuerdo con la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos consiguientes.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—A ruego de Marcelo Bareto, *Enrique Luraghi.* 1512.v.nov.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Arriaga Hnos., tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén al detalle, café y restaurant, quedando á cargo del activo y pasivo social don Angel Arriaga.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*Angel Arriaga.—Ramon Arriaga.*
1503-v-nov.24.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas: Interior $	c.	Cartas: Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
300 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas: Franqueo $	c	Cartas: Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 000
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos.

Sin limite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, CÓLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas: Franqueo $	c.	Cartas: Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas: Franqueo $	c.	Cartas: Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales: En verano	En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandi Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del Diario Oficial